



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 8 de Febrero de 2011

Número 5.024

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

377.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea del día 21 de diciembre de 2010.

AUTORIDADES Y PERSONAL

371.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.. Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

323.- Notificación a D. Yasin Mustafa Mohamed, relativa al expediente sancionador 79/2010.

324.- Notificación a D. Nordin Hossain Selaj, relativa al expediente sancionador 112/2010.

343.- PROCESA.- Notificación a D. Luciano Alcalá Velasco, relativa a concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 44.

344.- PROCESA.- Notificación a Limpiezas Ceuta S.L., relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 45.

345.- PROCESA.- Notificación a Gabitec Instalaciones S.L., relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 46.

346.- PROCESA.- Notificación a la Confederación de Empresarios de Ceuta, relativa a la denegación de ayuda, en expte. Innoempresa nº 31/A.

347.- PROCESA.- Notificación a Restoy Burguillo, S.L., relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 32/A.

348.- PROCESA.- Notificación a la C mara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 33.

349.- PROCESA.- Notificación a la C mara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, relativa a la denegación de ayuda, en expte. Innoempresa nº 34.

350.- PROCESA.- Notificación a Grupo GDT-Interservicios, relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 42.

351.- PROCESA.- Notificación a Gabitec Instalaciones, S.L., relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 47.

352.- PROCESA.- Notificación a Interiores Ceuta S.L., relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 48.

353.- PROCESA.- Notificación a Interiores Ceuta S.L., relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 50.

354.- PROCESA.- Notificación a Interiores Ceuta S.L., relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 50.

355.- PROCESA.- Notificación a D.. Francisca Paniza Cabrera, relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 36.

356.- PROCESA.- Notificación a D. Rafael Montes López, relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 37.

357.- PROCESA.- Notificación a Africanas de Contratas y Construcciones, S.L.U., relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 38.

358.- PROCESA.- Notificación a la Confederación de Empresarios de Ceuta, relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 40.

359.- PROCESA.- Notificación al Colegio de Abogados de Ceuta, relativa a la concesión de ayuda, en expte. Innoempresa nº 41.

362.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

363.- PROCESA.- Notificación a la C mara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, relativa a la concesión de ayuda, en expte. nº 35.

364.- Notificación a D.. Sumaya Mohamed Abdeselam, relativa a la solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de obrador de panadería en el local sito en c/ Rafael Orozco nº 37 (expte. 56531/10).

365.- Notificación a D. Maimon Ahmed Aumar, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de hamburguesería, en el local sito en Grpos. Juan Carlos I, local 31-E (expte. 100878/10).

366.- Notificación a D. Adolfo Muñoz Lladó, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de almacén de bebidas envasados y t, chino, en el local sito en Avda. Muelle Cañonero Dato nº 8 (expte. 22823/07).

372.- Notificación a D. José, Luis de Benito del Amo (Telefónica Móviles España S.A.), relativa a la solicitud de implantación de una estación de telefonía móvil en c/ Cortadura del Valle s/n (expte. 31580/09).

373.- Notificación a la mercantil Calle Larga Publicidad S.L., relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de pista de educación vial y zona de juegos infantiles, en Explanada de la Marina (expte. 46925/10).

374.- Notificación a D. Alicia Bellido González, relativa a la solicitud de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

375.- Notificación a D. Juan Remartínez Burkhalter, relativa a la solicitud de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

376.- Notificación a D. Josefa Soto Rodríguez y a D. José Luis Morilla Ramírez y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en el inmueble sito en c/ Pozo Rayo nº 15 (expte. 27726/09).

378.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeslam, relativa a la orden de demolición de las obras realizadas sin licencia en Avda. Martínez Catena nº 12 (expte. 28030/09).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

326.- Notificación a D. Rahma Mehdi Lahasen, relativa a la concesión de asistencia jurídica gratuita a D. Erhimo Lahasen Amar.

327.- Notificación a D. Fouad Miktar Bual-Laga, relativa a la concesión de asistencia jurídica gratuita a D. Iman Haddouch.

328.- Notificación a D. Miguel Ángel Osuna Mellado, relativa a la concesión de asistencia jurídica gratuita a D. Elena Villena Guirado.

329.- Notificación a D. Anuar Ali Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

367.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

332.- Notificación a Contratas y Servicios Al Luch S.L., relativa al expediente E-191/10.

379.- Notificación a D. Miguel Ángel Arnaiz González y a D. Luca Ghetti, relativas a los expedientes S-14/11 y S-18/11, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

368.- Notificación a D. María Mora Marfil, relativa al expediente 51/0609.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

333.- Notificación a D. Morad Mohamed Assouihil, relativa a la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

334.- Notificación a D. Alicia Guadalupe Atencia Castro, relativa a resolución de reclamación previa.

335.- Notificación a D.ª Emilia Landero Duarte, relativa a resolución sancionadora de revocación del derecho a la prestación.

336.- Notificación a D. Himo Mohamed Mohamed y a D. David Olivo Menéndez Rodríguez, relativas a resoluciones sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

337.- Notificación a D. Zineb Chaib, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la fecha correspondiente.

338.- Notificación a D. Jaafar Hachmi Tazouyat, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la fecha correspondiente.

339.- Notificación a D. Malika Ali Abdeslam, a D.ª M.ª Dolores Talamonte Pesquero y a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa a los procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en las fechas correspondientes.

340.- Notificación a D. Dina Dris Abdel-lah Hach, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la fecha correspondiente.

341.- Notificación a D. Moulay Driss Tazi Moulay, relativa al proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

342.- Notificación a D. Susana Pino Ortíz, relativa al proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

325.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

331.- Notificación a Business Multinegocios S.L., relativa al expediente 51/101/2010/44/0.

370.- U.R.E.-Notificación a D. Raimundo Ruiz Real y a D. Pascuala Villa Motos, relativa a embargo de embargo de finca.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta con Sede en Ceuta

330.- Citación a D. Mohamed Boazoui, relativa al Procedimiento Ordinario 5/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

369.- Citación a D. Mohamed El Sahraoui, relativa al Juicio de Faltas 170/10.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

323.- No siendo posible practicar la notificación a D. YASIN MUSTAFA MOHAMED, en relación al expediente sancionador nº 79/2010, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12 de Enero de 2011, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil, Servicio Marítimo, denuncia a D. YASIN MUSTAFA MOHAMED, por practicar la pesca marítima de recreo submarina sin marcar su posición mediante una boya de señalización, el día 22 de agosto de 2010, a las 17:15 horas en Playa de Calamocarro. Con fecha 10 de septiembre de 2010 la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones. No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su art. 13 considera infracción grave “la práctica de la pesca subacuática, sin la correspondiente boya individual de señalización. 2º.- El art. 15 de dicho Reglamento, sanciona las infracciones graves con multas de 301 a 60.000 Euros. 3º.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de dos mil nueve. (06-10-2010)

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. YASIN MUSTAFA MOHAMED con multa de 301,00 Euros. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo an-

terior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 28 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

324.- No siendo posible practicar la notificación a D. NORDIN HOSSAIN SELAJ, en relación al expediente sancionador nº 112/2010, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24 de Enero de 2011, el Ilmo. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. NORDIN HOSSAIN SELAJ, por arrojar residuos procedentes de obra en zona no habilitada para ello, el día 11 de noviembre de 2010, en Poblado Regulares. Con fecha 25 de noviembre de 2010, el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 102.1 de la Ordenanza de Limpieza establece que “queda prohibido almacenar o depositar sobre la vía pública, solares, descapados, cauces de ríos, arroyos, franjas del litoral, arcnos, etc., cualquier tipo de material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos solo podrán ser vertidos en los vertederos autorizados. 2º.- El art. 106.C.3 de la Ordenanza tipifica como infracción muy grave efectuar vertidos de tierras y escombros en lugar no autorizados. 3º.- El art. 107.3 sanciona esta infracción con multa de 450,50 Euros hasta 901,51 Euros. 4º.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010)

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. NORDIN HOSSAIN SELAJ, con multa de 600,00 Euros por infracción de la Ordenanza de Limpieza. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 28 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

325.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 14 de enero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.F	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100494319	0111	REFORMAS Y EDIFICACIONES CEUTA, S.L.			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
51 01 05 00027883		CL GONZALEZ BESADA (LOCAL 293) 13	51001	CEUTA	RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	51 01 157 10 000567824	51 01
10 51100505938	0811	EL DESNARIGADO, C.B.			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
51 01 10 00033682		CL MERCADO CENTRAL ABASTOS 33	51001	CEUTA	RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	51 01 157 10 000607331	51 01
07 510004316098	0111	MOHAMED MAATI MOHAMED LARBI			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
51 01 10 90000374		CL CLAUDIO VAZQUEZ 69 0	51002	CEUTA	RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	51 01 157 10 000933289	51 01
07 511000078646	0521	VELASCO LOPEZ ANA MARIA			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
51 01 10 00081576		AV ESPAÑA 32	51002	CEUTA	RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	51 01 157 10 001014024	51 01
07 511000078646	0521	VELASCO LOPEZ ANA MARIA			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
51 01 10 00081576		AV ESPAÑA 32	51002	CEUTA	RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	51 01 157 10 001014125	51 01
07 511002333793	0111	HADDOUCH --- IMAN			RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO		
51 01 09 90003983		BD FFE. FELIPE CARACOLAS 2 0	51002	CEUTA	RESOLUCION EXTINCION DEL CREDITO	51 01 157 10 001109610	51 01
07 110042149426	0521	SEN RAMDA --- HASSAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00053284		CL CHILE 20	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000919771	51 01
07 511002448678	0521	MOHAMED ABDEL LAH HADDOUCH			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00053587		CL PASAJE RECREO 6	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000592173	51 01
10 51100730452	0111	LOS TRES AMIGOS DEL BILLAR SENTA SL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00053991		BA JUAN CARLOS I 0 4	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000592981	51 01
07 511001419266	0611	ALMRAHI --- KHDUZI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 02 00005267		AV MADRID, ANT. ESTACION FERROCARRI 1 2	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000617536	51 01
07 511000818977	0521	AHMED MOHAMED AUCHA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00059449		CL ROMERO DE CORDOBA 32 1	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000647949	51 01
07 511002671438	0521	CRACION DURAN INMACULADA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00035302		CL SALUD TEJERO 22 2º 1ºQ	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000890853	51 01
10 51100442583	0111	AHMED ALI HASNA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 07 00008036		AV AFRICA 12 0J	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000907425	51 01
07 511001815148	0521	PATO SALAZAR CECILIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00080061		AV AFRICA 24 4 4	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000913990	51 01
07 511001042279	0521	FERNADO LEON TERRON MARIA CARMEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00045608		AV ETO. ESPAÑOL. EDP. PRIMAVERA 2 4 D	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000921468	51 01
07 280443821874	0611	MEHDI TAHER HAMIDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00039948		CL PPE ALFONSO 246	51003	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000926926	51 01
10 51100773393	0111	CONTRATAS BUROCEUTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00081273		CL ARGENTINA 2 0J	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000948245	51 01
07 510004715509	0521	LAARBI AMAR MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00081374		CL BLOND MESA 5	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000948447	51 01
07 510094776941	0521	AHMED HADDI ABDELKADER			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00081475		EZ MERCADO CENTRAL PUESTO AL-17 0	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000948649	51 01
07 511000078646	0521	VELASCO LOPEZ ANA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00081576		AV ESPAÑA 32	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000948851	51 01
07 511000384905	0521	CAJAL MARTIN GEMA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00081677		AV TTE. CORONEL GAUTIER 0	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000949053	51 01
07 511000921031	0521	RATAN MIRCHANDANZ ARJAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00081778		CL JAUDENES ACCESO D & L1	51001	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000949255	51 01
07 511002645106	0521	AZMEYET --- BRAHIM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00081879		AV MARTINEZ CATENA LOCAL 2 1	51003	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000949457	51 01
07 511000818977	0521	AHMED MOHAMED AUCHA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00059449		CL ROMERO DE CORDOBA 32 1	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 000956127	51 01
10 51100413887	0111	ASOCIACION CULTURAL CSNFRG DRAMATICO DE CEUTA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00086529		BD. O'DONELL (BAJOS MERCADO) 0	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 001008566	51 01
07 511000561750	0521	MESA SANCHEZ JAVIER			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00086630		CL CLAUDIO VAZQUEZ 104 2 A	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 001008768	51 01
10 51100619010	0111	DAADI CEUTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00086145		PG INDUSTRIAL EL TARAJAL, FASE II N 0 A6	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 001021603	51 01
07 510002836527	0521	BENITEZ GONZALEZ FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00089054		CL MONTE HACHO (MESON SAN ANTONIO) 65 0J	51005	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 001023724	51 01
10 51100244240	1211	MUSTAFA LAHASEN MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 00 00018347		CL CALDERON DE LA BARCA 17 1 F	51002	CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 212 10 001040902	51 01

07 511002280647	0521 HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00090064	CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 27	51002	CEUTA		51 01 212 10 001041710	51 01
10 51100772181	0111 HAMIDO HASSAN HASSAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00090165	CL PADRE FEIJOO 36 BJ	51002	CEUTA		51 01 212 10 001041912	51 01
10 51100453701	1211 RIVERA JARILLO CARMEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00090367	AV OTERO 6 I D	51002	CEUTA		51 01 212 10 001042114	51 01
07 510005309532	0521 AFIRKAL AHMED ABDELLAH			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00092387	CL SOLDADO DEL VALLE ALMAZAN 19	51002	CEUTA		51 01 212 10 001083944	51 01
10 51100525641	1211 GONZALEZ VALDES CONTRERAS MARTA SOFIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00093094	PS MARINA ESPAOLA PATIO PARAMO 90 7 A	51001	CEUTA		51 01 212 10 001084853	51 01
07 511003173047	0521 ABDESELAM ABDEL LAH ROCHDI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00093502	BD PPE. ALFONSO ESTE 392 BJ	51003	CEUTA		51 01 212 10 001085863	51 01
10 51100714486	0111 1 CUARTO SIGLO CONST RUYENDO, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00065614	CL LA LEGION 4 BJ	51001	CEUTA		51 01 212 10 001091826	51 01
10 51100229789	0111 SERVI 4, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00066018	EB JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2	51002	CEUTA		51 01 212 10 001092028	51 01
10 51100616072	0111 FIDELCO INTERNACIONA L			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00066826	CL REAL (FIDELCO INTERNACIONAL) 90	51001	CEUTA		51 01 212 10 001092533	51 01
10 51100747529	0111 SOFYS TELECOM, SL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00067533	PS ALCALDE SANCHEZ PRADOS 1	51001	CEUTA		51 01 212 10 001092937	51 01
07 510003901517	0521 ALVAREZ CANESTRO ALONSO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00068240	CL GRAL. ARANDA 3	51001	CEUTA		51 01 212 10 001093240	51 01
07 510004870911	0521 ABDESELAM ALI RICH0 ABDELMALIX			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00068442	GR GRUPOS MIRAMAR 0 4 S B	51002	CEUTA		51 01 212 10 001093442	51 01
07 511001998438	0521 TORRES LEON MARIA MERCEDES			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00071068	CL AVDA. MADRID 2 6 C	51002	CEUTA		51 01 212 10 001095361	51 01
10 51100718328	0111 BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00073189	CL LLANO DE LAS DAMAS 0	51002	CEUTA		51 01 212 10 001095462	51 01
10 51100630119	0111 FRANCISCO AYALA MEJIAS, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00094209	LG MUELLE CAÑONERO DATO, S/N 0	51001	CEUTA		51 01 212 10 001105667	51 01
10 51100439957	0111 LINATEX CEUTA IMPORTACIONES, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00094310	PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA 43	51003	CEUTA		51 01 212 10 001105869	51 01
10 51100468350	0111 VIPRANI, COMUNICACIONES, SLU			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00094411	CL JAUDENES_ACC D E 4	51001	CEUTA		51 01 212 10 001106071	51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	USE
07 511002145655	1221 EL MORABET --- ZOHRA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00095017	CL SALUD TEJERO 4 7		51001 CEUTA		51 01 212 10 001107061	51 01
07 511000706318	0521 MUÑOZ SIERRA GEMA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00095623	CL RAMPA DE ABASTOS 5 3 H		51002 CEUTA		51 01 212 10 001108091	51 01
07 111042149426	0521 BEN HAMDIA --- HASSAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00053284	CU CHILE 20		51002 CEUTA		51 01 218 10 000592072	51 01
07 511002448678	0521 MOHAMED ABDEL LAH HADDUCH			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00053587	CL PASAJE RECREO 6		51002 CEUTA		51 01 218 10 000592274	51 01
10 51100730452	0111 LOS TRES AMIGOS DEL BILLAR SEETA SL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00053991	BA JUAN CARLOS I 0 4		51002 CEUTA		51 01 218 10 000593082	51 01
07 511001419266	0611 ALMRAHI --- KHOULI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 02 00005257	AV MADRID,, ANT. ESTACION FERROCARRI 1 2		51002 CEUTA		51 01 218 10 000617637	51 01
07 511000818977	0521 AHMED MOHAMED AUCHA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00059449	CL ROMERO DE CORDOBA 32 1		51002 CEUTA		51 01 218 10 000648050	51 01
07 511000819785	0521 MOHAMED CHAIRI SALAH HICHAM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 98 00013728	CT MONTE HACHO * LA HUERTA * 2		51003 CEUTA		51 01 218 10 000659871	51 01
10 511001823003	0111 FERNANDEZ FERNANDEZ AMALIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 98 00014637	AV LISBOA 7 5J A		51002 CEUTA		51 01 218 10 000659972	51 01
10 51100282030	0111 GONZALEZ MARTIN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 99 00024061	UR PARQUE CEUTA 4 2° B		51002 CEUTA		51 01 218 10 000660679	51 01
07 511000397635	0521 MORENO GARCIA MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00029110	CL SARCHAL 71		51002 CEUTA		51 01 218 10 000662905	51 01
10 51000706907	0111 AZULEJOS PUERTA DE A FRICA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00056106	22 AMPLIACION MUELLE DE PONIENTE 106 _3		51001 CEUTA		51 01 218 10 000664430	51 01
10 51100736920	0111 MESA RODRIGUEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00055510	PS RECREO BAJO 65		51001 CEUTA		51 01 218 10 000665733	51 01
10 51100383272	0111 PUERTAS LOS NIDOS, S .L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 03 00085019	CL JUAN DE PORTUGAL 29		51002 CEUTA		51 01 218 10 000667955	51 01
07 510005302155	0521 MOHAMED ABDENNABI ABDELHILAK			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 08 00019500	CL MOLINO 28 2 IDA		51001 CEUTA		51 01 218 10 000669672	51 01
07 510005302155	0521 MOHAMED ABDENNABI ABDELHILAK			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 05 00019500	CL MOLINO 28 2 IDA		51001 CEUTA		51 01 218 10 000669874	51 01
10 51100344573	0111 EL HOGAR DEL CARPINTERO, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 06 00068936	AV MARTINEZ CATENA, 40 (LOCAL 7) 0		51002 CEUTA		51 01 218 10 000673817	51 01
07 081051851494	0521 PALAU KASSEN LOFTI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00006319	BD MIRAMAR BAJO 0 5 A		51002 CEUTA		51 01 218 10 000674625	51 01
07 290047371436	0521 HASSAN MOHAMED ABSELM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 96 00017512	BD PP.ALFONSO C/MARIA JAEN 8		51003 CEUTA		51 01 218 10 000677958	51 01
07 511002078967	0521 ETTAOUNATY ETTAOUNATY ABDELALI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00030567	EJ RECREO BAJO 87		51001 CEUTA		51 01 218 10 000678968	51 01
07 021000697939	0521 BAHOUL FARAH ALI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00035419	CL REAL 89 1° A		51001 CEUTA		51 01 218 10 000679170	51 01
07 511000585167	0521 MOHAMED MOHAMED FATOMA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00048351	CL MIRAMAR 0 2 5 A		51002 CEUTA		51 01 218 10 000679473	51 01
07 511001596391	0611 SEGADO GONZALEZ JUAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00073815	BO ALMADRABA BAJO IGLESIA 0		51003 CEUTA		51 01 218 10 000680685	51 01
07 511000010443	0521 MOLINA CASTILLO MARIA AFRICA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 08 00052119	CL ALCALÁ DEL VALLE 6		51002 CEUTA		51 01 218 10 000684628	51 01
07 510004639727	0521 CHELLARAM CASAS JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 08 00080310	CL REAL (CENTRO DE YOGA) 90		51001 CEUTA		51 01 218 10 000686345	51 01
10 51100097528	0111 AHMED AHMED MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00011528	BD PPE.ALFONSO CL/PADRE CERVOS 3		51003 CEUTA		51 01 218 10 000687961	51 01
07 511002723918	0521 BOSELHAM EL MASSARI FADUA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00016679	PS RECREO ALTO 10		51001 CEUTA		51 01 218 10 000688264	51 01
07 511000137957	0521 CARRILERO SANCHEZ ALVARO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00023147	CL ARGENTINA 90 3		51003 CEUTA		51 01 218 10 000688466	51 01
10 51100637896	0111 HEMEDIAN AHMED HANNA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00026076	BD LOMA COLMENAR 0 11 1 A		51003 CEUTA		51 01 218 10 000688668	51 01

07 511000397635	0521 MORENO GARCIA MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00029110	CL SARCHAL 71	51002	CEUTA		51 01 218 10 000688971	51 01
07 511003240846	0521 ABDELAZIZ MOHAMED HANAA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00031534	CR PANTANO CHALET BELLAVISTA 0	51002	CEUTA		51 01 218 10 000689173	51 01
07 511002247810	0521 CHAARA --- ABDERRAHIM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00063462	RL ATALAYA LOMA MARGARITA 9 BJ	51004	CEUTA		51 01 218 10 000690991	51 01
07 511001294782	0521 MUSTAFA TAMI NORDIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00028329	CL MOLINO 20 2 DCH	51001	CEUTA		51 01 218 10 000696752	51 01
07 511000305079	0521 ABDESELM HADDU AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00040756	CT EL PANTANO VILLA SUKAINA 0	51002	CEUTA		51 01 218 10 000699883	51 01
07 511002938126	0521 ABDELMALIK ABDESELM TAREK			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00041766	GR MIRAMAR 0 5 B	51002	CEUTA		51 01 218 10 000700388	51 01
07 510004892533	0521 MEDINILLA ROLDAN YOLANDA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00047022	BD SAN AMARO C/ LA LEALTAD 0 2 DCH	51001	CEUTA		51 01 218 10 000701301	51 01
10 51100254748	0111 ASOCIACION DE DIABET ICOS DE CEUTA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00047123	AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 15 BJ 2	51002	CEUTA		51 01 218 10 000701402	51 01
07 510004810384	0521 COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00047224	PG VIRGEN DE AFRICA 15 4 C	51002	CEUTA		51 01 218 10 000701503	51 01
07 511001672476	0521 GALVAN OCAÑA PRISCILA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00053789	BD SAN AMARO 47	51001	CEUTA		51 01 218 10 000705038	51 01
07 070056449805	0521 CEBEY SOLER HORTENSIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00056419	BD MIRAMAR BAJO 5 2 A	51002	CEUTA		51 01 218 10 000705644	51 01
10 51100128143	0111 CHAIB AMAR ABDELATIF			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00056520	CL AVD EJERCITO ESPAÑOL ED.PRIMAVER 1 2	51002	CEUTA		51 01 218 10 000705745	51 01
07 511002994609	0521 CHAIRI SBIHI FATIMA ZOHORA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00056924	CR DE SERVICIOS 54	51002	CEUTA		51 01 218 10 000705846	51 01
07 511000818977	0521 AHMED MOHAMED AUICHA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00059449	CL ROMERO DE CORDOBA 32 1	51002	CEUTA		51 01 218 10 000707058	51 01
07 511002871438	0521 CHACON DURAN INMACULADA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00035302	CL SALUD TEJERO 22 2º IZQ	51001	CEUTA		51 01 218 10 000890752	51 01
10 51100442583	0111 AHMED ALI HASNA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00008036	AV AFRICA 12 BJ	51002	CEUTA		51 01 218 10 000907526	51 01
07 511001815148	0521 PATO SALAZAR CECILIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00080061	AV AFRICA 24 4 4	51002	CEUTA		51 01 218 10 000914091	51 01

5

3 -

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 511001042279	0521	PENADO LEON TERRON MARIA CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00045608		AV EJTO. ESPAÑOL, EDF. PRIMAVERA 2 4 D	51002	CEUTA	51 01 218 10 000921266	51 01
07 511001394109	0521	GURREA CHALET EMILIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00047729		RD SAN JOSE MERCADO ABASTOS 39	51002	CEUTA	51 01 218 10 000922074	51 01
10 51100773393	0111	CONTRATAS BUROCEUTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00081273		CL ARGENTINA 2 BJ	51002	CEUTA	51 01 218 10 000948346	51 01
07 510004715509	0521	LJARBFI AMAR MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00081374		CL BLOND MESA 5	51001	CEUTA	51 01 218 10 000948548	51 01
07 510004776941	0521	AHMED HADDU ABDELKADER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00081475		EE MERCADO CENTRAL PUNTO AL-17 0	51001	CEUTA	51 01 218 10 000948750	51 01
07 511000078646	0521	VELASCO LOPEZ ANA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00081576		AV ESPAÑA 32	51002	CEUTA	51 01 218 10 000948952	51 01
07 511000921031	0521	RAYAN MIRCHANDANE ARJAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00081778		CL JAUDENES ACCESO D 4 LJ	51001	CEUTA	51 01 218 10 000949386	51 01
07 511002645106	0521	AZMAYET --- BRAHIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00081879		AV MARTINEZ CATENA LOCAL 2 1	51003	CEUTA	51 01 218 10 000949558	51 01
10 51100383272	0111	PUEERTAS LOS NIDOS, S .L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 03 00085019		CL JUAN DE PORTUGAL 29	51002	CEUTA	51 01 218 10 000950164	51 01
10 51000595557	0111	MAROK MOHAMED MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 05 00012729		CL ROMERO DE CORDOBA 2	51002	CEUTA	51 01 218 10 000950265	51 01
10 51000595557	0111	MAROK MOHAMED MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 05 00012729		CL ROMERO DE CORDOBA 2	51002	CEUTA	51 01 218 10 000950366	51 01
07 081051851494	0521	PALAU KASSEN LOFTI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00006319		RD MIRAMAR BAJO 0 5 A	51002	CEUTA	51 01 218 10 000950871	51 03
07 511001747046	0521	MOHAMED ABDERRAHMAN FARIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00022514		CL NICARAGUA 5 BJ LJ C	51002	CEUTA	51 01 218 10 000951578	51 01
07 511000010442	0521	MOLINA CASTILLO MARIA AFRICA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00052119		CL ALCALÁ DEL VALLE 6	51002	CEUTA	51 01 218 10 000951881	51 01
07 511000397635	0521	MORENO GARCIA MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00029110		CL SARCHEAL 71	51002	CEUTA	51 01 218 10 000953295	51 01
07 511000397635	0521	MORENO GARCIA MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00029110		CL SARCHEAL 71	51002	CEUTA	51 01 218 10 000953396	51 01
07 511003240846	0521	ABDELAZIZ MOHAMED HANNA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00031934		CR PANTANO CHALET BELLAVISTA 0	51002	CEUTA	51 01 218 10 000953400	51 01
07 511002247810	0521	CHAARA --- ABDERRAHIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00063462		RL ATALAYA LOMA MARGARITA 9 BJ	51004	CEUTA	51 01 218 10 000953501	51 01
07 511001294782	0521	MUSTAFA TAMI NORDIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00028329		CL MOLINO 20 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 218 10 000954006	51 01
07 511000305079	0521	ABOSSSLAM HADDU AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00040756		CT EL PANTANO VILLA SUKAINA 0	51002	CEUTA	51 01 218 10 000954511	51 01
07 511002938126	0521	ABDELMALIK ABDESELAM TAREK			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00041766		GR MIRAMAR 0 5 B	51002	CEUTA	51 01 218 10 000954612	51 01
07 510004892533	0521	MEDINILLA ROLDAN YOLANDA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00047022		RD SAN AMAR C/ LA LEALTAD 0 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 218 10 000954713	51 01
07 510004810384	0521	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00047224		PG VIRGEN DE AFRICA 15 4 C	51002	CEUTA	51 01 218 10 000955016	51 01
07 070056449805	0521	CEBAY SOLER HORTENSIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00056419		RD MIRAMAR BAJO 5 2 A	51002	CEUTA	51 01 218 10 000955622	51 01
10 51100128143	0111	CHAIR AMAR ABDELATIF			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00056520		CL AVD EJERCITO ESPAÑOL ED. PRIMAVER 1 2	51002	CEUTA	51 01 218 10 000955723	51 01
07 511000818977	0521	AHMED MOHAMED AUICHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00059449		CL ROMERO DE CORDOBA 32 1	51002	CEUTA	51 01 218 10 000956026	51 01
07 511000818977	0521	AHMED MOHAMED AUICHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00059449		CL ROMERO DE CORDOBA 32 1	51002	CEUTA	51 01 218 10 000956228	51 01
07 511000819785	0521	MOHAMED CHAIRI SALAH HICHAM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 98 00013728		CT MONTE HACHO * LA HUERTA * 2	51003	CEUTA	51 01 218 10 000956935	51 01
10 51100282030	0111	GONZALEZ MARTIN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 99 00024061		UR PARQUE CEUTA 4 2* B	51002	CEUTA	51 01 218 10 000957137	51 01

10 51100413887	0111 ASOCIACION CULTURAL CENTRO DRAMATICO DE CEUTA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00086529	BD OODONELL (BAJOS MERCADO) 0	51002	CEUTA		51 01 218 10 001008667	51 01
07 511000961750	0521 MESA SANCHEZ JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00086630	CL CLAUDIO VAZQUEZ 104 2 A	51002	CEUTA		51 01 218 10 001008869	51 01
10 51100619510	0111 DABDI CEUTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00088145	PG INDUSTRIAL EL TARAJAL, FASE II N 0 A6	51002	CEUTA		51 01 218 10 001021704	51 01
07 510002835527	0521 BENITEZ GONZALEZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00089054	CT MONTE HACHO (MESON SAN ANTONIO) 65 BJ	51005	CEUTA		51 01 218 10 001023825	51 01
10 51100244240	1211 MUSTAFA LAHASEN MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 00 00018347	CL CALDERON DE LA BARCA 17 1 F	51002	CEUTA		51 01 218 10 001041003	51 01
07 511002280647	0521 HOSSAIN ABDESELM MUHAMMAD NOR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00090064	CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 27	51002	CEUTA		51 01 218 10 001041811	51 01
10 51100772181	0111 HAMIDO HASSAN HASSAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00090165	CL PADRE FEIJOO 36 BJ	51002	CEUTA		51 01 218 10 001042013	51 01
10 51100453701	1211 RIVERA JARILLO CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00090367	AV OTERO 6 1 D	51002	CEUTA		51 01 218 10 001042215	51 01
07 510005309532	0521 AFIRKAL AHMED ABDELLAH			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00092387	CL SOLDADO DEL VALLE ALMAZAN 19	51002	CEUTA		51 01 218 10 001084045	51 01
10 51100525641	1211 GONZALEZ VALDES CONTRERAS MARTA SOFIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00093094	PS MARINA ESPAÑOLA PATIO PARAMO 90 7 A	51001	CEUTA		51 01 218 10 001084954	51 01
07 511003173047	0521 ABDESELM ABDEL LAH ROCHDI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00093502	BD PPE. ALFONSO ESTE 392 BJ	51003	CEUTA		51 01 218 10 001085964	51 01
10 51100714486	0111 1 CUARTO SIGLO CONST RUYENDO, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00065614	CL LA LEGION 4 2 IZD	51001	CEUTA		51 01 218 10 001091927	51 01
10 51100229789	0111 SERVI 4, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00066018	PB JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2	51002	CEUTA		51 01 218 10 001092129	51 01
10 51100616072	0111 FIDELCO INTERNACIONAL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00066826	CL REAL (FIDELCO INTERNACIONAL) 90	51001	CEUTA		51 01 218 10 001092432	51 01
10 51100747529	0111 SOFYS TELECOM, SL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00067533	PS ALCALDE SANCHEZ PRADOS 1	51001	CEUTA		51 01 218 10 001092836	51 01
07 510003901517	0521 ALVAREZ CANESTRO ALONSO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00068240	CL GRAL. ARANDA 3	51001	CEUTA		51 01 218 10 001093139	51 01
07 510004870911	0521 ABDESELM ALI HICHO ABDELMALIK			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00068442	GR GRUPOS MIRAMAR 0 4 5 B	51002	CEUTA		51 01 218 10 001093341	51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COO.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 511001998438	0521	TORRES LEON MARIA MERCEDES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00071068		CL AVDA. MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 218 10 001095260	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BRACCEGNIN MANUEL JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00073189		CL LLANO DE LAS DAMAS 0	51002	CEUTA	51 01 218 10 001095563	51 01
10 51100630119	0111	FRANCISCO AYALA MEJI AS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00094209		LG MUELLE CAÑONERO DATO, S/N 0	51001	CEUTA	51 01 218 10 001105768	51 01
10 51100439957	0111	LINATEX CEUTA IMPORTACIONES, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00094310		PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA 43	51003	CEUTA	51 01 218 10 001105970	51 01
10 51100468350	0111	VIPRANI, COMUNICACIONES, SLU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00094411		CL JAUDENES_ACC D B 4	51001	CEUTA	51 01 218 10 001106172	51 01
07 511002145655	1221	EL MORABET --- ZOHRA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00095017		CL SALUD TEJERO 4 7	51001	CEUTA	51 01 218 10 001107182	51 01
07 511000706316	0521	MUÑOZ SIERRA GEMA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 10 00095623		CL RAMPA DE ABASTOS 5 3 H	51002	CEUTA	51 01 218 10 001108192	51 01
10 51100540795	0111	CONSTRUMED CEUTA, S. L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 09 00038507		CL TENIENTE PACHECO 14	51001	CEUTA	51 01 303 10 001013216	51 01
10 51100684679	0111	CIMENCOP CEUTA, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 09 00005565		CL REAL 90 4 7 H	51001	CEUTA	51 01 303 10 001068281	51 01
10 51100684679	0111	CIMENCOP CEUTA, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 09 00005565		CL REAL 90 4 7 H	51001	CEUTA	51 01 303 10 001068786	51 01
07 070070512276	0521	DIAZ MARIN JUAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00054202		CL ALFAU 11 BJ DCU	51001	CEUTA	51 01 313 10 000566511	51 01
10 51000526647	0111	GUILLEN CALA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 89 00038634		CL ALFAU 9 BJ IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 10 000570652	51 01
10 51100388326	0111	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS KARROCH JUNIOR, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00067087		CL MACHADO 12	51001	CEUTA	51 01 313 10 000571359	51 01
10 51100333358	0111	MOHAMED LAARBI MINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00075878		AV REGULARES, 21 PTA. I BJ, 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000571460	51 01
07 510004342764	0521	PERDIGON TORRES CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00018319		PO REVELLIN 1 2 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000571662	51 01
07 511002425036	0521	HNINY BOHANAN AICHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00072572		PS ANAYA 14 1 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000571864	51 01
10 51100607079	0111	MORTAR MOHAMED HAMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00008844		BD MANZANERA 18	51002	CEUTA	51 01 313 10 000571965	51 01
10 51100530287	0111	SDAD.COOP. PROFESION AL DE AUTO TAXIS DE CEUTA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00045826		AV MUELLE ALFAU 14	51001	CEUTA	51 01 313 10 000572066	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00055021		AV LISBOA 206 1 1* C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000572268	51 01
07 510004739953	0521	HAYON GUTIERREZ SAMUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00002609		CL FERNANDEZ 0 BJ D	51001	CEUTA	51 01 313 10 000572470	51 01
07 511001747046	0521	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00022514		CL NICARAGUA 6 BJ LJ C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000572672	51 01
10 51100336893	0111	BENASSAR MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00024736		BD MIRAMAR 34 1 2* B	51001	CEUTA	51 01 313 10 000572874	51 01
07 510005444625	2300	MOHAMED ABDESELAN MO HAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00039284		BD PPE. ALFONSO 1	51003	CEUTA	51 01 313 10 000573076	51 01
10 51100602534	0811	MEJILLONES Y MARISCO S DE CEUTA S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00075852		CL SALUD TEJERO 16 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000573480	51 01
07 141030152393	0111	SAID MOHAMED NABIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00004360		AV AFRICA, 17 1ª (EDF.MEDITERRANEO) 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000573682	51 01
07 511000137957	0521	CORBACHO SANCHEZ ANA VERONICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00023147		CL REPUBLICA ARGENTINA 92	51003	CEUTA	51 01 313 10 000574187	51 01
07 511000137957	0521	CARRILERO SANCHEZ ALVARO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00023147		CL ARGENTINA 90 3	51003	CEUTA	51 01 313 10 000574288	51 01
10 51100637896	0111	BUMEDIAN AHMED HANNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00026076		BD CASAS NUEVAS CARACOLAS 24 BJ	51003	CEUTA	51 01 313 10 000574389	51 01
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00055075		LG ALBER.MUNIC.(FILARES PROPIEDADES 6	51002	CEUTA	51 01 313 10 000574793	51 01

10 51100591925	0111 MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00055075	LG ALBER.MUNIC.(PILARES PROPIEDADRS 6	51002	CEUTA	51 01 313 10 000574894	51 01
07 501022260744	0521 BOUSABAA --- OUAHIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00060028	CL ARGENTINA 13 2 IZO	51002	CEUTA	51 01 313 10 000574995	51 01
10 51100172603	0111 GIL BELMONTE VICTOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00075182	CL ANTIOCO 21 7* B	51001	CEUTA	51 01 313 10 000575100	51 01
07 510005244157	0521 MENENDEZ GARCIA M ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00001148	CL INDEPENDENCIA 7 BJ 3	51001	CEUTA	51 01 313 10 000575807	51 01
07 280435260818	0521 GOMEZ MILLAN ALICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00011555	PG LA CHIMENEA (POLIG.INDUSTR) 21	51001	CEUTA	51 01 313 10 000575908	51 01
07 510005277503	0521 BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00014989	BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 185	51003	CEUTA	51 01 313 10 000576009	51 01
07 380034607554	0521 PEREZ CAZALLA JUAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00025602	PS RUIZ MEDINA S/N 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000576413	51 01
10 51000420149	0813 HERNANDEZ SANCHEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00038231	AV DR.MARA@ON 19	51002	CEUTA	51 01 313 10 000577524	51 01
07 031036376947	0521 OULAD ABDEMALEK --- ILTAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00040453	CL BARO BENTOLILA 15	51002	CEUTA	51 01 313 10 000577625	51 01
10 51100751468	0811 UNZALU BALENTZIAGA ANDER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00043281	CL SALUD TEJERO 16 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000577827	51 01
07 511002105037	0521 LEON ANAYA DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00044594	PZ APRICA 1	51001	CRUTA	51 01 313 10 000577928	51 01
07 510003005376	0521 MOLINA PARRA NICOLAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00018102	AV TTE. C. GAUTIER 14 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000581261	51 01
07 510004868281	0521 MARRSCO MORO VICTOR SEBASTIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00032145	CL BRULL 2 5	51001	CEUTA	51 01 313 10 000581362	51 01
07 511001291045	0521 ABDESELAM MOHAMED ACHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00012049	CL PPE.ALFONSO SUR 27	51002	CEUTA	51 01 313 10 000581463	51 01
07 510004722478	0521 HOSSAIN HICHO UMKULTUM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00033267	AV APRICA EDIFICIO PRESIDENTE 1 2 B	51002	CRUTA	51 01 313 10 000581564	51 01
07 510004453710	0521 MORENTE SANCHEZ MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00041234	CL REAL 90	51001	CEUTA	51 01 313 10 000582877	51 01
07 510004509078	0521 MOHAMED HACH AMELAY HAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00068920	ZZ BENZU/CABILILLA S/N 0	51004	CRUTA	51 01 313 10 000583180	51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URR
10 51000638502	0111	A.P.M. SEGURIDAD, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00003067		CL CLAUDIO VAZQUEZ S	51001	CEUTA	51 01 313 10 000583382	51 01
07 510004354282	0521	MOHAMED MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00037625		AV ESTEPONA 20 1 B	51001	CEUTA	51 01 313 10 000584594	51 01
07 511000305079	0521	ABDESELAM HADDU AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00040756		CT EL PANTANO VILLA SUKAINA 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000585103	51 01
10 51100755613	1211	RUBIA CASTILLO JOSE L			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00043584		PG VIRGEN DE AFRICA 8 8 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000585204	51 01
07 510005275479	0521	ABDELKADER MOHAMED SELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00044800		CL ALBERTO IBAÑEZ TRUJILLO (PPE. FEL 4 1	51003	CEUTA	51 01 313 10 000585507	51 01
07 511001042279	0521	PENADO LEON TERRON MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00048608		AV EJTO. ESPAÑOL, EDF. PRIMAVERA 2 4 D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000585608	51 01
07 511000318217	0521	PARRIS ARAÇIL JORGE JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00046315		AV ESPAÑA EDIFICIO ARA COELI S/N 0 4 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000585911	51 01
07 511000786645	0521	GARCIA CASANOVA EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00046719		CL MARINA ESPAÑOLA PAT. PARAMO 90 6 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000586012	51 01
07 290096060786	0521	MONIO ZARCO NURIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00052779		CL MARINA ESPAÑOLA PATIO PARAMO 0 6 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000586214	51 01
07 510004453710	0521	MORENTE SANCHEZ MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00041234		CL REAL 90	51001	CEUTA	51 01 313 10 000588537	51 01
07 510003758744	0521	CASTELO ALCARAZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 94 00044231		BD SARCHAL 91	51005	CEUTA	51 01 313 10 000542188	51 01
07 511000585167	0521	MOHAMED MOHAMED FATOMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00048351		CL MIRAMAR 0 2 5 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000643505	51 01
07 511002078967	0521	ETTAOUNATY ETTAOUNATY ABDELALI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00030567		PJ RECREO BAJO 87	51001	CEUTA	51 01 313 10 000650474	51 01
07 511001461908	2300	ALONSO LAVADO CRISTO BALINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00013373		CL PALDA MONTE HACHO 22	51005	CEUTA	51 01 313 10 000653306	51 01
07 511001294782	0521	MUSTAFA TAMI NORDIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00028329		CL MOLINO 20 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 000653811	51 01
07 511001294782	0521	MUSTAFA TAMI NORDIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00028329		CL MOLINO 20 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 000653912	51 01
07 510004892533	0521	MEDINILLA ROLDAN YOLANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00047022		BD SAN AMARO C/ LA LEALTAD 0 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 000654821	51 01
07 511001672476	0521	GALVAN OCAÑA PRISCILLA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00053789		BD SAN AMARO 47	51001	CEUTA	51 01 313 10 000655528	51 01
10 51100128143	0111	CHAIB AMAR ABDELATIF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00056520		CL AVD EJERCITO ESPAÑOL ED.PRIMAVER 1 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000655730	51 01
10 51100309009	0111	SERVICIOS DE LIMPIEZAS A.F.R.O.S., S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 90001081		BD ROSALES, COLEGIO PUBLICO, ANEXO C 0	51003	CEUTA	51 01 313 10 000655831	51 01
10 51100282030	0111	GONZALEZ MARTIN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00024061		UR PARQUE CEUTA 4 2º B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000656134	51 01
07 511001291045	0521	ABDESELAM MOHAMED ACHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00012049		CL PPE.ALFONSO SUR 27	51002	CEUTA	51 01 313 10 000656437	51 01
07 510005277503	0521	BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00014989		BD PRINCIPE ALFONSO FUENTE 185	51003	CEUTA	51 01 313 10 000823761	51 01
07 511000908806	2300	MOHAMED ABDESELAM PA TNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00016104		BD PRINCIPE ALFONSO 307	51001	CEUTA	51 01 313 10 000839020	51 01
07 280435260818	0521	GOMEZ MILLAN ALICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00011955		PG LA CHIMENEA (POLIG.INDUSTR) 21	51001	CEUTA	51 01 313 10 000888429	51 01
07 510004354282	0521	MOHAMED MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00037625		AV ESTEPONA 20 1 B	51001	CEUTA	51 01 313 10 000891560	51 01
07 511000757646	0521	MOHAMED HICHO MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00047458		CL CLAUDIO COELLO 10 BT	51002	CEUTA	51 01 313 10 000902977	51 01
07 511001291045	0521	ABDESELAM MOHAMED ACHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00012049		CL PPE.ALFONSO SUR 27	51002	CEUTA	51 01 313 10 000903785	51 01
07 510004732478	0521	HOSSAIN HICHO UMKULTUM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00033267		AV AFRICA EDIFICIO PRESIDENTE 1 2 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000903886	51 01

07 501022260744	0521 BOUSABAA --- OUAHIB				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00060028	CL ARGENTINA 13 2 IZQ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000917024	51 01
07 510003860188	0111 MATRES HERRERO ANTONIO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 90001862	AV MADRID 5 3 A 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000917226	51 01
07 350040568471	0521 HEREDIA HERNANDEZ MANUEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00009333	AV MADRID ANT ESTACION 9 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000917731	51 01
07 511000305079	0521 ABDESELAM HADDU AHMED				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00040756	CT EL PANTANO VILLA SUKAINA 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000920054	51 01
07 511001042279	0521 PENADO LEON TERRON MARIA CARMEN				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00045608	AV EJTO.ESPAÑOL.EDF.PRIMAVERA 2 4 D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000921367	51 01
07 511000137957	0521 CORBACHO SANCHEZ ANA VERONICA				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00023147	CL REPUBLICA ARGENTINA 92	51003	CEUTA	51 01 313 10 000926017	51 01
07 511000137957	0521 CARRILERO SANCHEZ ALVARO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00023147	CL ARGENTINA 90 3	51003	CEUTA	51 01 313 10 000926118	51 01
07 510005277503	0521 BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00014989	BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 185	51003	CEUTA	51 01 313 10 000926724	51 01
07 510005275479	0521 ABDELKADER MOHAMED SELAM				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00044800	CL ALBERTO IBAÑEZ TRUJILLO(PPE. FEL 4 1	51003	CEUTA	51 01 313 10 000927128	51 01
07 510003371249	0521 OLIVA QUINTANA MANUEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 88 00038001	AV LISBOA 39 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000938949	51 01
10 51000568275	0111 COGRAN S.L.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 88 00065279	CL GOYA 5	51002	CEUTA	51 01 313 10 000939050	51 01
07 510003108642	0521 VILLALBA SERON MIGUEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 93 00037130	CL INDEPENDENCIA 7 4 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000939252	51 01
10 51000580706	0111 COMERCIAL GALO,S.A.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 97 00031481	AV DE OTERO 18	51002	CEUTA	51 01 313 10 000939858	51 01
10 51100274148	0111 MARITIMA PUNTA ALMIN A, S.L.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 01 00022620	CL SARGENTO MENA EDIFICIO SAN LUIS 6	51002	CEUTA	51 01 313 10 000939959	51 01
10 51100409140	0111 DUARTE VIDAL MERCEDES				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 02 00041845	CL REAL 61 B 2° DR	51001	CEUTA	51 01 313 10 000940060	51 01
10 51100429752	0111 POLANCO CARRASCO RAFAEL				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 02 00059629	CL PEDRO MENESES 3 2° A	51001	CEUTA	51 01 313 10 000940161	51 01
10 51100070044	0111 COMERCIAL IMPORTADOR A DEL ESTRECHO, C.B.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 04 00056249	PG ALBORAN 47	51003	CEUTA	51 01 313 10 000940363	51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.F	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
10 51000595557	0111	MARZOK MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00012729		CL ROMERO DE CORDOBA 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000940565	51 01
07 470028385415	0521	SANCHEZ RIO VIRGINIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00049206		AV MADRID (BLQ. 1 PTA 2) 10 1º A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000940767	51 01
10 51100613244	0111	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00058731		PG VIRGEN DE AFRICA 17 4 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000940969	51 01
07 511002425036	0521	HNINY BOHANAN ATCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00072572		PS ANAYA 14 1 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000941070	51 01
10 51100560805	0111	DURAN ALVAREZ MANUELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00006420		LG PASEO DE LAS PALMERAS 7	51001	CEUTA	51 01 313 10 000941171	51 01
07 511002350567	0521	QUANQUAN --- RANAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00006925		PJ ANAYA 14 1	51002	CEUTA	51 01 313 10 000941272	51 01
10 51100530287	0111	SDAD.COOP. PROFESION AL DE AUTO TAXIS DE		CEUTA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00045826		CL SALUD TEJERO 14	51001	CEUTA	51 01 313 10 000941575	51 01
07 510004739353	0521	HAYON GUTIERREZ SAMUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00002608		PS MINA 1 2 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000941676	51 01
07 511001747046	0521	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00022514		CL NICARAGUA 6 BJ LJ C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000941878	51 01
10 51100336093	0111	BENASSAR MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00024736		BD MIRAMAR 34 1 2º B	51001	CEUTA	51 01 313 10 000941979	51 01
07 510005444625	2300	MOHAMED ABDESELAM MO HAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00039284		RD PPE. ALFONSO 1	51003	CEUTA	51 01 313 10 000942080	51 01
07 291044473284	0521	BEL MEHDI --- DRISS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00080007		AV EJERCITO ESPAÑOL EDIF. PRIMAVERA 7 4	51002	CEUTA	51 01 313 10 000942383	51 01
10 51100732674	0111	ELECTROMAN CEUTA SLU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00072657		BD PRINCIPE ALBERGUE MEZQUITA AZAHA 1 2	51003	CEUTA	51 01 313 10 000942989	51 01
07 290095046835	0521	CORBACHO MARTIN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00020346		CL VELARDE 5 1 A	51001	CEUTA	51 01 313 10 000943393	51 01
07 511000759161	0521	LOPEZ MENA INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00035100		CL FRANCISCO DE ORELLANA 12 1 D	51001	CEUTA	51 01 313 10 000943595	51 01
07 510004892533	0521	MEDINILLA ROLDAN YOLANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00047022		BD SAN AMARO C/ LA LEALTAD 0 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 000943902	51 01
07 070056449805	0521	CEBEY SOLEH HORTENSIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00056419		BD MIRAMAR BAJO 5 2 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000944104	51 01
10 51100499874	0111	MENA MARTINEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00067028		RD PLAZA DE LOS REYES 1	51001	CEUTA	51 01 313 10 000944407	51 01
07 510003901517	0521	ALVAREZ CANESTRO ALONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00068240		CL GRAL. ARANDA 3	51001	CEUTA	51 01 313 10 000944508	51 01
07 511000227277	0521	VILAR URIA MANUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00068644		CL VELARDE 26 2 TI	51001	CEUTA	51 01 313 10 000944609	51 01
07 511000226570	0521	ZUMAQUERO OBISPO CARMEN MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00074304		CL SARGENTO MENA 1 (EDIFICIO SAN LU 0 4"	51001	CEUTA	51 01 313 10 000944811	51 01
10 51100453701	1211	RIVERA JARILLO CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00075011		AV OTERO 6 1 D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000944912	51 01
10 51000648101	0111	FEDERACION ASOCIACION DE PADRES DE ALUMN		OS DE CEUTA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00075920		PZ RAFAEL GILBERT 2	51001	CEUTA	51 01 313 10 000945013	51 01
07 511000407840	0521	FARRADO MEDINILLA MARIA NOEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00076627		AV AFRICA 32 1 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000945114	51 01
07 511000645286	0521	UBEDA GARCIA OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00076728		CL REAL 93 1 B	51001	CEUTA	51 01 313 10 000945215	51 01
07 510002866243	0521	MIRCHANDANI RATAN RAMCHAND			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00077839		REAL 47 BAJO 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000945720	51 01
07 290084211632	0111	RUBIO PEREZ DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00001283		AV OTERO BLOQUE 0009 6 C 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000946023	51 01
07 511001291045	0521	ABDESELAM MOHAMED ACHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00012049		CL PPE.ALFONSO SUR 27	51002	CEUTA	51 01 313 10 000950669	51 01
07 511001747046	0521	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00022514		CL NICARAGUA 6 BJ LJ C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000951679	51 01

07 511001461908	2300 ALONSO LAVADO CRISTO BALINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00013373	CL FALDA MONTE HACHO 22	51005	CEUTA	51 01 313 10 000953804 51 01
07 511001294782	0521 MUSTAFA TAMI NORDIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00028329	CL MOLINO 20 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 000953905 51 01
07 511001294782	0521 MUSTAFA TAMI NORDIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00028329	CL MOLINO 20 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 000954107 51 01
07 510004892533	0521 MEDINILLA ROLDAN YOLANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00047022	BD SAN AMARO C/ LA LEALTAD 0 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 000954814 51 01
10 51100128143	0111 CHAIB AMAR ABDELATIF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00056520	CL AVD EJERCITO ESPAÑOL ED.PRIMAVER 1 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000955824 51 01
10 51100282030	0111 GONZALEZ MARTIN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 99 00024061	UR PARQUE CEUTA 4 2° B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000957238 51 01
07 510004122290	0521 GUTIERREZ VERA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 90 00019665	BD PLG. V. AFRICA 26 5 2° IZQ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000959258 51 01
07 510003108642	0521 VILLALBA SERON MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 93 00037130	CL INDEPENDENCIA 7 4 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000959359 51 01
07 510003996291	0521 MOHAMED ABDELLAH NAYIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 96 00053985	MC MERCADO CENTRAL 46	51001	CEUTA	51 01 313 10 000959763 51 01
07 511000920930	0521 ABDESADAK HADDU MOHAMED SUFIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 99 00014664	CL AVDA,AFRICA,RESID.DON ALFONSO 1 2 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000959965 51 01
07 510004868281	0521 MARESCO MORO VICTOR SEBASTIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 02 00032145	CL BRULL 2 5	51001	CEUTA	51 01 313 10 000960268 51 01
07 290077481044	0521 BERNAL CARRASCO RICARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 02 00038007	PS MARINA ESPAÑOLA 90 BQ 01 8° A	51001	CEUTA	51 01 313 10 000960369 51 01
07 511000757646	0521 MOHAMED HICHO MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 04 00047458	CL CLAUDIO COELLO 10 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000960571 51 01
07 510004342764	0521 PERDIGON TORRES CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 06 00018315	PO REVELLIN 1 2 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000960874 51 01
10 51100554337	0111 LIASID ABDEL LAH SAID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 06 00026092	BO LA SALUD 8 BJ	51001	CEUTA	51 01 313 10 000960975 51 01
07 511000111483	0111 AMAAR BENYEMIA AMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 06 90000464	AV LISBOA 206 2 BJ 3°D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000961379 51 01
10 51100616476	0111 CONSTRUCCIONES TORAB , S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 08 00006144	AV LOMA MARGARITA-ATALAYA 13	51002	CEUTA	51 01 313 10 000961480 51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.F	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URB
07 510004639424	0521	RANDO LOPERA JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00008770		CL ISABEL CABRAL (PELUQUERIA) S/N 0	51001	CEUTA		51 01 313 10 000961581	51 01
10 51100440159	0111	SAN MARTIN LOZANO JAVIER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00064243		ZZ MURALLAS REALES (EL SANTUARIO) 0	51001	CEUTA		51 01 313 10 000961783	51 01
10 51100691854	0111	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTURA SLU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00078387		CL GALEA S/N LOCAL 1 LD	51001	CEUTA		51 01 313 10 000961884	51 01
10 51100710951	0111	SANCHEZ CURSTA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00083037		CR FANTANO_URB EL PINAR 20	51003	CEUTA		51 01 313 10 000961985	51 01
10 51100569794	0111	INTERCALP CEUTA S.L. U.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00001727		PG INDUSTRIAL ALBORAL NAVE 39	51003	CEUTA		51 01 313 10 000962288	51 01
07 511002608124	0521	AHMED ALI RABEH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00009003		CL RESIDENCIAL DON ALFONSO 19 1 5 A	51002	CEUTA		51 01 313 10 000962389	51 01
10 51100689228	0111	MOHAMED AOULAD NOEA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00027591		LG POBLADO MARINERO 27	51001	CEUTA		51 01 313 10 000962591	51 01
10 51100254041	0111	GESTION INTEGRAL DE FOMENTO, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00036685		LG MUELLE C.DATO MARINA CLUB CAFETE 0	51002	CEUTA		51 01 313 10 000962692	51 01
07 510004653710	0521	MORENTE SANCHEZ MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00041234		CL REAL 90	51001	CEUTA		51 01 313 10 000962793	51 01
07 461044583138	0521	LAHSSIKA --- HASSAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00056590		AV REYES CATOLICOS 23 4 E	51002	CEUTA		51 01 313 10 000962894	51 01
07 511000790887	0521	MOHAMED AHMED YASER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00057705		CL RAFAEL OROSCO 2	51003	CEUTA		51 01 313 10 000962935	51 01
07 501022260744	0521	BOUSABAA --- OUAHIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00060028		CL ARGENTINA 13 2 IZQ	51002	CEUTA		51 01 313 10 000963096	51 01
10 51100751266	0111	AMAR MOHAMED YUSEF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00006101		CL HERMANOS LAHULET 2	51002	CEUTA		51 01 313 10 000963201	51 01
07 280435260818	0521	GOMEZ MILLAN ALICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00011555		PG LA CHIMENEA (POLIG.INDUSTR) 21	51001	CEUTA		51 01 313 10 000963302	51 01
07 380034607554	0521	PEREZ CAZALLA JUAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00025602		PS RUIZ MEDINA S/N 0	51001	CEUTA		51 01 313 10 000963706	51 01
07 511001294782	0521	MUSTAFA TAMI NORDIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00028329		CL MOLINO 20 2 DCH	51001	CEUTA		51 01 313 10 000963908	51 01
07 510004892533	0521	MEDINILLA ROLDAN YOLANDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00047022		BD SAN AMARO C/ LA LEALTAD 0 2 DCH	51001	CEUTA		51 01 313 10 000964211	51 01
07 070056449805	0521	CEBRY SOLER HORTENSIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00056419		BD MIRAMAR BAJO 5 2 A	51002	CEUTA		51 01 313 10 000964413	51 01
07 511000068643	0521	AHMED AHMED ABSELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00062681		CL PLAYA BENITEZ 13 LD	51002	CEUTA		51 01 313 10 000964817	51 01
07 511000068643	0521	AHMED AHMED ABSELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00062681		CL PLAYA BENITEZ 13 LD	51002	CEUTA		51 01 313 10 000964918	51 01
10 51100457842	0111	REVSSAN FACHADAS, S. L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00065109		CL REAL 93	51001	CEUTA		51 01 313 10 000965019	51 01
10 51100499874	0111	MENA MARTINEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00067028		BD PLAZA DE LOS REYES 1	51001	CEUTA		51 01 313 10 000965120	51 01
07 511001431895	0521	RUIZ GUTIERREZ ISABEL MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00069149		PG VIRGEN DE AFRICA 4 8 C	51002	CEUTA		51 01 313 10 000965221	51 01
10 51100765010	0111	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00070462		CL INDEPENDENCIA 5 6° IZQ	51001	CEUTA		51 01 313 10 000965423	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCERGHIN MANUEL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00073189		CL MARINA ESPAÑOLA ED. PATIO PARAMO 0 1B	51001	CEUTA		51 01 313 10 000965625	51 01
10 51100755209	1211	YAALA --- KAOUTAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00074001		CL FRANCISCO PIZARRO 1 3	51001	CEUTA		51 01 313 10 000966130	51 01
07 511000226570	0521	ZUMAQUERO OBISPO CARMEN MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00074304		CL SARGENTO MENA 1 (EDIFICIO SAN LU 0 4°	51001	CEUTA		51 01 313 10 000966231	51 01
07 110065545990	0521	GOMEZ CASTRO FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00075415		CL MIRAMAR BAJO 4 A	51002	CEUTA		51 01 313 10 000966433	51 01
07 510004221213	0521	GUERRERO RODRIGUEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00075718		CL SOL 28 4 IZ	51002	CEUTA		51 01 313 10 000966635	51 01

07 510002866243	0521 MIRCHANDANI RATAN RAMCHAND			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00077839	REAL 47 BAJO 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000967039 51 01
07 510002866243	0521 MIRCHANDANI RATAN RAMCHAND			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00077839	REAL 47 BAJO 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000967140 51 01
07 510002319811	0521 PEREZ GARCIA NATALIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00078142	CL BERMUDO SORIANO 3 5 D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000967342 51 01
07 290084211632	0111 RUBIO PEREZ DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 90001283	AV OTERO BLOQUE 0009 6 C 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000968150 51 01
07 510005286593	0111 RODRIGUEZ BERNUDEZ SUSANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 90001687	PG VIRGEN AFRICA 14 6 A 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000968352 51 01
07 511003050078	0111 ROMAN HERNANDEZ MANUELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 90002192	PA REBELLIN 0020 3 B 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000968554 51 01
10 51100220800	0811 DOMINGO PONCE ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 99 00007186	CL INDEPENDENCIA 7 5	51002	CEUTA	51 01 313 10 000971584 51 01
07 510004639020	2300 PEREZ GONZALEZ LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 04 00066252	LEANDRO FERNANDEZ MORATIN, 17 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000971685 51 01
07 280395438779	0521 MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00033783	ZZ PLG.INDUSTRIAL LA CHIMENEA 19	51004	CEUTA	51 01 313 10 000971988 51 01
10 51100726816	0111 AMAR DADI HAFIDA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00050860	CL FUENTE TERRONES 28 1	51002	CEUTA	51 01 313 10 000972291 51 01
10 51100765010	0111 ARRILLAGA MAYO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00070462	CL INDEPENDENCIA 5 6° IZQ	51001	CEUTA	51 01 313 10 000972392 51 01
07 510005475038	0521 MILUDI AHMED ABDOLMOTALIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00071674	BD SAN JOSE C/MATEO ALVAREZ 1	51002	CEUTA	51 01 313 10 000972493 51 01
10 51100718328	0111 BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00073189	CL MARINA ESPAÑOLA ED. PATIO PARAMO 0 1B	51001	CEUTA	51 01 313 10 000972594 51 01
10 51100453701	1211 RIVERA JARILLO CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00075011	AV ESPAÑA 34 7 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000972796 51 01
07 511003050078	0111 ROMAN HERNANDEZ MANUELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 90002192	PA REBELLIN 0020 3 B 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000973507 51 01
07 511000226570	0521 ZUMAQUERO OBISPO CARMEN MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00074304	CL SARGENTO MENA 1 (EDIFICIO SAN LU 0 4°	51001	CEUTA	51 01 313 10 000975830 51 01
07 510003108642	0521 VILLALBA SERON MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 93 00037130	CL INDEPENDENCIA 7 4 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 001037969 51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

5 -

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	SUM. DOCUMENTO	URB
10 51000595557	0111	MARZOK MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00012729		CL ROMERO DE CORDOBA 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 001038171	51 01
10 51100636886	0111	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00070913		CL GARCIA, 2 LOCAL B (REST. D. JOSE) 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 001038272	51 01
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00055075		LG ALBER.MUNIC.(PILARES PROPIEDADES 6	51002	CEUTA	51 01 313 10 001038373	51 01
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00055075		LG ALBER.MUNIC.(PILARES PROPIEDADES 6	51002	CEUTA	51 01 313 10 001038474	51 01
07 511000203837	0111	MOHAMED LAHSEN NORDIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 90003579		BD PPE. ALFONSO FUERTE 135 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 001038575	51 01
07 290096060786	0521	GARCIA CASANOVA EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00067937		CL REAL 90 3 6 H	51001	CEUTA	51 01 313 10 001038777	51 01
07 511000921031	0521	RATAN MIRCHANDANI ARJAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00081778		CL JAUDENES ACCESO D 4 L/J	51001	CEUTA	51 01 313 10 001039181	51 01
10 51100451273	0111	LEON HERRANZ EDUARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00087438		AV ALCALDE SCHEZ PRADOS 14	51001	CEUTA	51 01 313 10 001039484	51 01
07 511002280547	0521	HOSSAIN ABDEBELAM MUHAMMAD NOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00090064		CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 27	51002	CEUTA	51 01 313 10 001039888	51 01
07 510003738940	0521	TORRES TEJERA LORENZO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
11 02 94 00167160		BD LOS ROSALES BLOQUE 26 0 1 A	51003	CEUTA	51 01 313 10 001045952	51 01
10 51000568275	0111	COGRAN S.L			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 88 00065278		CL GOYA 5	51002	CEUTA	51 01 313 10 001046053	51 01
10 51100006184	0111	SANCHEZ HIDALGO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 94 00059890		BD PLG. V. AFRICA B 6 DRC	51001	CEUTA	51 01 313 10 001046457	51 01
10 51000595557	0111	MARZOK MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00012729		CL ROMERO DE CORDOBA 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 001046962	51 01
10 51100530287	0111	SDAD.COOP. PROPESTION AL DE AUTO TAXIS DE		CEUTA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00045826		CL SALUD TEJERO 14	51001	CEUTA	51 01 313 10 001047164	51 01
10 51100336893	0111	BENASSAR MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00024736		BD MIRAMAR 34 I 2º B	51001	CEUTA	51 01 313 10 001047467	51 01
10 51100669121	0111	EKONOMIK HNOS. MARTI N, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00022440		CR MONTE HACHO APARTAMENTOS CANTABR 19 A	51004	CEUTA	51 01 313 10 001047972	51 01
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00055075		LG ALBER.MUNIC.(PILARES PROPIEDADES 6	51002	CEUTA	51 01 313 10 001048275	51 01
07 510005277503	0521	BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00014989		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 185	51003	CEUTA	51 01 313 10 001048477	51 01
07 380034607554	0521	PREZ CAZALLA JUAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00025602		PS RUIZ MEDINA S/N 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 001048978	51 01
07 511001294782	0521	MUSTAFA TAMI NORDIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00028329		CL MOLINO 20 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 313 10 001048679	51 01
07 510004230509	0521	MOHAMED AHMED ABDELHAK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00037221		PZ MINA S/N. BAR BOQUETE 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 001048881	51 01
07 070056449805	0521	CEBEY SOLER HORTENSIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00056419		BD MIRAMAR BAJO 5 2 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 001049285	51 01
07 070056449805	0521	CEBEY SOLER HORTENSIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00056419		BD MIRAMAR BAJO 5 2 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 001049386	51 01
07 511000068643	0521	AHMED AHMED ABSELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00062681		CL PLAYA BENITEZ 13 Lf	51002	CEUTA	51 01 313 10 001049689	51 01
07 510004020442	0521	AHMED AHMED ABDELHIRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00068341		AV DE AFRICA - EDIF. LAS DAMAS 23 A 2 A	51001	CEUTA	51 01 313 10 001049790	51 01
07 511000227277	0521	VILAR URIÁ MANUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00068644		CL VELARDE 26 2 TI	51001	CEUTA	51 01 313 10 001049891	51 01
07 510004221213	0521	GUBRERO RODRIGUEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00075718		CL SOL 38 4 IZ	51002	CEUTA	51 01 313 10 001049992	51 01
07 510004221213	0521	GUBRERO RODRIGUEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00075718		CL SOL 28 4 IZ	51002	CEUTA	51 01 313 10 001050093	51 01
07 510005142107	0521	PEREZ GOMEZ FRUCTUOSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00076122		CL REAL 93 3 5 A	51001	CEUTA	51 01 313 10 001050194	51 01

07 511000645286	0521 UBEDA GARCIA OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00076728	CL REAL 93 1 B	51001	CEUTA	51 01 313 10 001050295	51 01
07 511002645106	0521 AZMEYET --- BRAHIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00081879	AV MARTINEZ CATENA LOCAL 2 1	51003	CEUTA	51 01 313 10 001050703	51 01
07 511001700768	0521 MOLINA SAIZ MERCEDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00084610	AV ESPAÑA EDIF. PROCEME IV,VIAJES C 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 001051208	51 01
07 511004304109	0521 YOUNSI --- SABAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00085115	CR MONTE HACHO LA HUERTA APTD CORRE 151	51005	CEUTA	51 01 313 10 001051309	51 01
07 511002280647	0521 HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00090064	CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 27	51002	CEUTA	51 01 313 10 001051713	51 01
10 51100453701	1211 RIVERA JARILLO CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00090367	AV OTERO 6 1 D	51002	CEUTA	51 01 313 10 001051814	51 01
10 29012914141	0111 RUIZ MARTIN SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 06 91 00052034	BD BENZU 2	51004	CEUTA	51 01 313 10 001057571	51 01
07 290047371436	0521 HASSAN MOHAMED ABSELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 96 00017512	BD PP.ALFONSO C/MARIA JAEN 8	51003	CEUTA	51 01 313 10 001057672	51 01
10 51100220800	0811 DOMINGO PONCE ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00007186	CL INDEPENDENCIA 7 5	51002	CEUTA	51 01 313 10 001057773	51 01
10 51100282030	0111 GONZALEZ MARTIN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00024061	UR PARQUE CEUTA 4 2° B	51002	CEUTA	51 01 313 10 001057874	51 01
07 511000420974	0111 HAMED MESUD HANINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 90000628	AV MADRID 0001P4 3D 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 001058177	51 01
07 510004722478	0521 MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00033267	AV AFRICA_(EDF. PRESIDENTE) 29 1 2° B	51002	CEUTA	51 01 313 10 001058581	51 01
07 511000111483	0111 AMAAR BENYEMIA AMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 90000464	AV LISBOA 206 2 BJ 3°D	51002	CEUTA	51 01 313 10 001058682	51 01
07 511000502315	0521 GOMEZ PEREZ JUAN ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00079296	BD ZURRON 6 4 DHA	51002	CEUTA	51 01 313 10 001058884	51 01
07 511003209625	0521 EL BACHIR --- YASSIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00001424	BD BENZU 104	51004	CEUTA	51 01 313 10 001058985	51 01
10 51100167953	0111 SANCHEZ GOMEZ CRISTOBAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00028632	CL BENTOLILA 44	51002	CEUTA	51 01 313 10 001059692	51 01
07 511000243950	0521 MAIMON ISMAEL HAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00039039	CL TTE CORONEL GAUTIER 59	51002	CEUTA	51 01 313 10 001059894	51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

9 -

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	UME
07 511001042275	0521	PENADO LEON TERRON MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00045609		AV RUTO,ESPAÑOL,EDF.PRIMAVERA 2 4 D	51002	CEUTA		51 01 313 10 001059995	51 01
07 511002994609	0521	CHAIRI SBIHI FATIMA ZOHOBA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00056924		CR DE SERVICIOS 54	51002	CEUTA		51 01 313 10 001060100	51 01
07 511000068643	0521	AHMED AHMED ABSELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00062681		CL PLAYA BENITEZ 13 LU	51002	CEUTA		51 01 313 10 001060302	51 01
07 511000430977	0521	MOLINA ANAYA NOSLIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00068745		CL AGUSTINA DE ARAGON 1 EP 4	51001	CEUTA		51 01 313 10 001060504	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00073189		CL MARINA ESPAÑOLA ED. PATIO PARAMO 0 1B	51001	CEUTA		51 01 313 10 001060706	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00073189		CL MARINA ESPAÑOLA ED. PATIO PARAMO 0 1B	51001	CEUTA		51 01 313 10 001060807	51 01
07 110065545990	0521	GOMEZ CASTRO FRANCISCO JAVIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00075415		CL MIRAMAR BAJO 4 A	51002	CEUTA		51 01 313 10 001061009	51 01
07 510005142107	0521	PEREZ GOMEZ FRUCTUOSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00076122		CL REAL 93 3 5 A	51001	CEUTA		51 01 313 10 001061110	51 01
10 51100773393	0111	CONTRATAS EUROCEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00081273		CL ARGENTINA 2 BJ	51002	CEUTA		51 01 313 10 001061413	51 01
07 510004715509	0521	LAARBI AMAR MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00081374		CL BLOND MESA 5	51001	CEUTA		51 01 313 10 001061614	51 01
10 51100453701	1211	RIVERA JARILLO CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00090367		AV OTERO 6 1 D	51002	CEUTA		51 01 313 10 001062019	51 01
07 510004722478	0521	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00033267		AV AFRICA (SDF. PRESIDENTE) 29 1 2º B	51002	CEUTA		51 01 313 10 001091321	51 01
10 51100584548	1211	AHMED MOHAMED MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00019251		CL MARTINEZ CALVENTE 12 BJ	51002	CEUTA		51 01 313 10 001091523	51 01
07 510004354292	0521	MOHAMED MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 00037625		AV ESTEPONA 20 1 B	51001	CEUTA		51 01 313 10 001091624	51 01
07 510004316088	0111	MOHAMED MAATI MOHAMED LARBI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 10 90000374		CL CLAUDIO VAZQUEZ 59 B	51002	CEUTA		51 01 313 10 001095664	51 01
07 511000920930	0521	ABDESADAK HADDU MOHAMED SUFIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 99 00014664		CL AVDA.AFRICA,RESID.DON ALFONSO 1 2 C	51001	CEUTA		51 01 313 10 001095765	51 01
07 511001291045	0521	ABDESELAM MOHAMED ACHIM			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
51 01 06 00012049		CL PPE.ALFONSO SUR 27	51002	CEUTA		51 01 315 10 000587123	51 01
07 511001291045	0521	ABDESELAM MOHAMED ACHIM			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
51 01 06 00012043		CL PPE.ALFONSO SUR 27	51002	CEUTA		51 01 315 10 000903684	51 01
07 510004739353	0521	HAYON GUTIERRESZ SAMUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
51 01 08 00002609		PS MINA 1 2 C	51001	CEUTA		51 01 315 10 000957642	51 01
07 510004892533	0521	MEDINILLA ROLDAN YOLANDA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
51 01 10 00047022		BO SAN AMARO C/ LA LEALTAD 0 2 DCH	51001	CEUTA		51 01 315 10 000957844	51 01
07 511003050078	0111	ROMAN HERNANDEZ MANUELA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
51 01 10 90002192		PA REBELLIN 0020 3 B 0	51001	CEUTA		51 01 315 10 000971281	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
51 01 10 00073189		CL MARINA ESPAÑOLA ED. PATIO PARAMO 0 1B	51001	CEUTA		51 01 315 10 001067271	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
51 01 10 00073189		CL MARINA ESPAÑOLA ED. PATIO PARAMO 0 1B	51001	CEUTA		51 01 315 10 001067372	51 01
10 51100584548	1211	AHMED MOHAMED MUSTAFA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
51 01 07 00019251		CL MARTINEZ CALVENTE 12 BJ	51002	CEUTA		51 01 315 10 001091422	51 01
10 51100715601	0111	LAARBI MOHAMED MUSTAFA			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 09 00036887		LG EXE.MUELLE FONIENTE CARN.DIA 100 0	51002	CEUTA		51 01 332 10 000915812	51 01
07 511001628808	0521	DE COZAR MARTIN MARIA CARMEN			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 03 00050259		BD JOSE ZURRON C/NEPTUNO 30 5 12Q	51001	CEUTA		51 01 332 10 000977648	51 01
07 511002240231	0521	EL ALLAOUI --- FOUAZ			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 10 00044901		CL REAL 101 AT	51001	CEUTA		51 01 332 10 000992806	51 01
07 510004020442	0521	AHMED AHMED ABDELHIRA			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 10 00068341		AV DE AFRICA - EDIF. LAS DAMAS 23 A 2 A	51001	CEUTA		51 01 332 10 001002203	51 01
10 51100630422	0111	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 07 00028123		CL SAN VICENTE DEL VALLE 6	51001	CEUTA		51 01 332 10 001003314	51 01

10 51100670131	0111 MODAS RIF CEUTA, S.L .			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 08 00083441	PG LA CHIMENEA 71 BJ	51003	CEUTA		51 01 332 10 001003516	51 01
07 291064734261	0521 ARGAZ --- MUSTAPHA			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 10 00011454	Apartado Correos: 151 0	51001	CEUTA		51 01 332 10 001003617	51 01
07 511001591139	0521 VALLEJO GARCIA ALEJANDRO			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 10 00079354	BD JUAN CARLOS I 28 10	51002	CEUTA		51 01 332 10 001011192	51 01
10 51100751266	0111 AMAR MOHAMED YUSEF			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00006101	CL HERMANOS LAHULET 2	51002	CEUTA		51 01 333 10 000598843	51 01
07 510005133316	0521 HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00010417	CL JUAN DE JUANES EL MORRO 1 1 B	51002	CEUTA		51 01 333 10 000915509	51 01
10 51100751266	0111 AMAR MOHAMED YUSEF			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00006101	CL HERMANOS LAHULET 2	51002	CEUTA		51 01 333 10 000917529	51 01
07 510004131081	0521 GUTIERREZ GUERRERO ENRIQUE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00055479	GR JUAN XXIII 1 2 E	51002	CEUTA		51 01 333 10 000927734	51 01
07 511001291045	0521 ABDESELAM MOHAMED ACHIM			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 06 00012049	CL PPE.ALFONSO SUR 27	51002	CEUTA		51 01 333 10 000993816	51 01
07 461044583138	0521 LAHSSIKA --- HASSAN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00056590	AV REYES CATOLICOS 22 2 1 E	51002	CEUTA		51 01 333 10 000993917	51 01
07 281109201808	0521 EL FASSI EL KHOUIL ISMAEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00060358	BD PRINCIPE AGRUPACION FUERTE 76 2	51003	CEUTA		51 01 333 10 000999573	51 01
07 031036376947	0521 OULAD ABDEMALEK --- ILIAS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00040453	CL BARO BENTOLILA 15	51002	CEUTA		51 01 333 10 001005031	51 01
07 290095046835	0521 CORBACHO MARTIN MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00020346	CL VELARDE 5 1 A	51001	CEUTA		51 01 333 10 001010687	51 01
07 031061719613	1221 MAGOUH --- RACHID			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00069654	CL JAEN 4	51001	CEUTA		51 01 333 10 001010788	51 01
07 290052269835	0521 CORDON ORDOÑEZ ENCARNACION			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00077307	CL FRUCTUOSO MIAJA 2 1 A	51001	CEUTA		51 01 333 10 001014933	51 01
07 511000305079	0521 ABDESELAM HADDU AHMED			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00040756	CT EL PANTANO VILLA SUKAINA 0	51002	CEUTA		51 01 333 10 001025441	51 01
07 511000481400	0521 TAIEB MOHAMED SAID			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00025396	AV EJERCITO ESPAÑOL GR. EL ROCIO 1 7 A	51002	CEUTA		51 01 333 10 001028673	51 01
07 380034607554	0521 PEREZ CAZALLA JUAN MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00025602	PS RUIZ MEDINA S/N 0	51001	CEUTA		51 01 333 10 001037868	51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

10 -

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	RÉG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100684679	0111	CIMENCOF CEUTA, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00005565		CL REAL 90 4 7 H	51001	CEUTA		51 01 333 10 001043831	51 01
07 511002259934	0521	LOPEZ AYALA RAQUEL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 07 00048654		AV MADRID 1 2º B	51002	CEUTA		51 01 333 10 001057066	51 01
10 51100220594	0111	LAYACHI ABDELRADEE ABDELHUAHIB			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00032874		BD JUAN CARLOS 1 12	51002	CEUTA		51 01 333 10 001091419	51 01
07 111071965105	2300	MOHAMED HASSAN SUPPI AN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00033278		BD PRINCIPE ESTE 0 B	51003	CEUTA		51 01 333 10 001081520	51 01
10 51100586265	0111	GROUP RAMSAP UNIVERS AL, SL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 07 00080481		PZ PLAZA DE LOS REYES 11	51001	CEUTA		51 01 333 10 001121431	51 01
10 51100534230	1211	BELCHIOR PAULO DA SILVA FRANCISCO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
51 01 07 00050876		CL NICARAGUA 2 6 A	51002	CEUTA		51 01 348 10 000747979	51 01
07 031048308149	0521	HATTACH --- ABDEL JALIL			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
51 01 06 00045694		CL ALFEBREZ DE LA RUBIA 7	51002	CEUTA		51 01 348 10 000786375	51 01
07 510003860188	0111	MATRES HERRERO ANTONIO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
51 01 09 90001862		AV MADRID 5 3 A 0	51002	CEUTA		51 01 350 10 000917327	51 01
07 511000228570	0521	ZUMAQUERO OBISPO CARMEN MARIA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
51 01 10 00074304		CL SARGENTO MENA 1 (SIDIPIO SAN LU 0 4"	51001	CEUTA		51 01 350 10 000974921	51 01
10 51100453701	1211	RIVERA JARILLO CARMEN			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
51 01 10 00075011		AV ESPAÑA 34 7 C	51002	CEUTA		51 01 350 10 000975022	51 01
10 51100167953	0111	SANCHEZ GOMEZ CRISTOBAL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
51 01 10 00028632		CL BENTOLILA 44	51002	CEUTA		51 01 350 10 001063635	51 01
07 511002002680	0521	GONZALEZ ARANDA BEATRIZ			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 08 00048550		AV MADRID, ANT. EST.FERROCARRIL 9 5 A	51002	CEUTA		51 01 351 10 000868928	51 01
07 510004642454	0521	VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 08 00080411		AV PARQUES DE CEUTA I FASE 1 7 C	51002	CEUTA		51 01 351 10 000904896	51 01
07 411073447287	0521	VAZQUEZ BORRERO SERGIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00013894		PG VIRGEN DE AFRICA 32 1 E	51002	CEUTA		51 01 351 10 000907122	51 01
07 510003889086	0521	DOARTE ALONSO JUANA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 98 00025852		BD MANZANERA 11 1º B	51002	CEUTA		51 01 351 10 000947033	51 01
07 510003901517	0521	ALVAREZ CANESTRO ALONSO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 10 00068240		CL GRAL. ARANDA 3	51001	CEUTA		51 01 351 10 001002102	51 01
07 510004842821	0521	CALLEJON PAREJA RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 10 00070664		CL GRAL CARVAJAL 13 0	51001	CEUTA		51 01 351 10 001005536	51 01
07 511000819785	0521	MOHAMED CHAIRI SALAH RICHAM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 98 00013728		CT MONTE HACHO " LA HUERTA " 2	51003	CEUTA		51 01 351 10 001007657	51 01
07 511001162925	0521	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 00 00034717		CT MONTE HACHO (REST. LA HUERTA) 1 B7	51004	CEUTA		51 01 351 10 001009576	51 01
07 281165789382	0521	ABAJTOUR HAMED FADUA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 10 00049749		CL ARGENTINA 5 1 B	51002	CEUTA		51 01 351 10 001010283	51 01
07 511002259934	0521	LOPEZ AYALA RAQUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00048654		AV MADRID 1 2º B	51002	CEUTA		51 01 351 10 001022007	51 01
07 511000819785	0521	MOHAMED CHAIRI SALAH RICHAM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 98 00013728		CT MONTE HACHO " LA HUERTA " 2	51003	CEUTA		51 01 351 10 001035949	51 01
10 51100293447	0111	EL FTOUH NO CONSTA LANCINE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 99 00023556		BD PRINCIPE FUERTE 181	51003	CEUTA		51 01 351 10 001036252	51 01
07 510003081764	0521	MARTIN LOPEZ JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 00 00037242		BD PLG. V. AFRICA, 26 B7	51002	CEUTA		51 01 351 10 001036555	51 01
07 511001162925	0521	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 00 00034717		CT MONTE HACHO (REST. LA HUERTA) 1 B7	51004	CEUTA		51 01 351 10 001037464	51 01
07 510003032961	0611	TALIB MOHAMED MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 06 00016493		BD PRINCIPE ALONSO, NORTE 21	51003	CEUTA		51 01 351 10 001037767	51 01
07 411073447287	0521	VAZQUEZ BORRERO SERGIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00013894		PG VIRGEN DE AFRICA 32 1 E	51002	CEUTA		51 01 351 10 001068180	51 01
07 511001233956	0521	PARDEZA MARTIN BRUNO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 09 00058195		AV VIRGEN DE AFRICA 9 3 B	51002	CEUTA		51 01 351 10 001079395	51 01
07 511002832638	2300	MUSTAPA ABSELAM NIZA R			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 09 00007686		CL ARCOS QUEBRADOS 104	51002	CEUTA		51 01 351 10 001109408	51 01

07 511003152132	0521 ZEROUAL --- SOFIAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 09 00017891	CL RECINTO SUR 55 IZQ	51001 CEUTA		51 01 351 10 001122340	51 01
10 51100038520	0111 CAPARROS QUERO ROMAN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 94 00018767	PG VIRGEN DE AFRICA 36 5 4	51002 CEUTA		51 01 366 10 000559336	51 01
07 511002304390	2300 MARIN ALVAREZ MONICA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 10 00020548	CL MENDOZA 10 5° A	51001 CEUTA		51 01 366 10 000608240	51 01
07 031016582378	0111 IHADDADEN CHAIB MUSTAFA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 06 90000565	BD PRINCIPE FELIPE, CARAC 9 0	51003 CEUTA		51 01 366 10 000608947	51 01
10 51100751266	0111 AMAR MOHAMED YUSEF		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 10 00006101	CL HERMANOS LAHULET 2	51002 CEUTA		51 01 366 10 000917630	51 01
07 510004495540	0521 AHMED MOHAMED NADIA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 10 00009434	CL CIUDAD DE ACICATENA 2 7 B	51002 CEUTA		51 01 366 10 000917832	51 01
10 51100038520	0111 CAPARROS QUERO ROMAN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 94 00018767	PG VIRGEN DE AFRICA 36 5 4	51002 CEUTA		51 01 366 10 000924300	51 01
07 381006882909	0521 TOLEDO PEREZ JOSE GREGORIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 10 00036413	AV E.ESPAÑOL (ACTO,FISCER) U.S.A,C. 0	51002 CEUTA		51 01 366 10 000930057	51 01
10 51100216251	0111 DOMINGUEZ BARBA JOSE ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 98 00029892	CL MACHADO 4 1 A	51001 CEUTA		51 01 366 10 000930461	51 01
07 280395438779	0521 MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 10 00033783	ZZ PLG.INDUSTRIAL LA CHIMENEA 19	51004 CEUTA		51 01 366 10 000932986	51 01
07 510004453710	0521 MORENTE SANCHEZ MARIA ANGELES		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 09 00041234	BD SARCHAR 59	51001 CEUTA		51 01 366 10 001001189	51 01
07 511002278526	0521 ENFED DAL ALI AHMED		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 08 00044540	BD PRINCIPE ALFONSO, C/ SUR 55	51003 CEUTA		51 01 366 10 001006546	51 01
07 511001975907	2300 MOHAMED AHMED SAMIRA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 09 00071243	CL MARCELO ROLDAN 27	51001 CEUTA		51 01 366 10 001044134	51 01
07 511002333793	0111 HADDOUCH --- IMAN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 09 90003983	BD PPE. FELIPE CARACOLAS 2 0	51002 CEUTA		51 01 366 10 001056258	51 01
07 511002994609	0521 CHAIRI SBIHI FATIMA ZOHORA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 10 00056924	CR DE SERVICIOS 54	51002 CEUTA		51 01 366 10 001056359	51 01
07 511002333793	0111 HADDOUCH --- IMAN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 09 90003983	BD PPE. FELIPE CARACOLAS 2 0	51002 CEUTA		51 01 366 10 001131333	51 01
10 51100756623	0111 CORTINA CAPALLERO ISIDRO JAVIER		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
51 01 10 00055611	CL ANTIOCO 8 2 IZD	51001 CEUTA		51 01 380 10 000949861	51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

TIPO/IDENTIFICACION EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511000755525	0521	DIAS CARMONA RICARDO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 09 00066694		GR JUAN XXIII 3 3 3 IZD	51002	CEUTA	51 01 380 10 001013822	51 01
07 510004221213	0521	RUIZ GALAN ANA ISABEL			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 10 00075718		CL SOL 28 4 IZQ	51001	CEUTA	51 01 380 10 001026350	51 01
07 511000038937	0521	MARTIN LOPEZ JOSE			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 05 00043445		EG VIRGEN DE AFRICA 10 6 C	51002	CEUTA	51 01 380 10 001098900	51 01
10 51100756623	0111	LOPEZ MENA INMACULADA			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 10 00055611		CL PEDRO DE MENENDES LOCAL AC 3 DCH	51001	CEUTA	51 01 381 10 000949962	51 01
07 510004221213	0521	GUERRERO RODRIGUEZ MANUEL			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 10 00075718		CL SOL 28 4 IZ	51002	CEUTA	51 01 381 10 001026451	51 01
10 51100499056	0111	ESTRUCTURAS COBESAN, S.L.			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARGO	
51 01 05 00029907		CL GONZALEZ BRASADA 2 5 IZQ	51001	CEUTA	51 01 503 10 000970473	51 01
07 510005405724	0521	HASSAN MOHAMED MOHAMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00006635		CL JUAN CARLOS_1 30 1	51002	CEUTA	51 01 855 10 000580756	51 01
10 51100131779	0111	JIMENEZ CHACON MARIA MERCED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00005727		EZ MERCADO CENTRAL PUESTO A-31 0	51001	CEUTA	51 01 855 10 000580958	51 01
07 510004213937	2100	AGUILAR MORILLO ANTONIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00011383		CL GENERAL ORGAZ 37	51002	CEUTA	51 01 855 10 000593183	51 01
10 51100674474	0111	MARQUEZ SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00011989		CL 45 VIV. SERRANO ORIVE S/N 0 2° E	51001	CEUTA	51 01 855 10 000640976	51 01
10 51100253233	0111	ABDESSELAM HAMED MOHAMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00001380		BD LOS ROSALES 11 1 C	51002	CEUTA	51 01 855 10 000902169	51 01
10 51100740051	0111	MARTIN CERKILLO ANTONIO JOSE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00018053		GR JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2 IZ 5 C	51002	CEUTA	51 01 855 10 000927936	51 01
07 511002042793	0521	GARCIA RODRIGUEZ CAROLINA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00014184		PB SAN ANTONIO 4 FASE 5 V B3	51004	CEUTA	51 01 855 10 000928643	51 01
10 51100674474	0111	MARQUEZ SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00011989		CL 45 VIV. SERRANO ORIVE S/N 0 2° E	51001	CEUTA	51 01 855 10 000957339	51 01
10 51100078835	0111	MILUDI AHMED ABDOLMOTALIB			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00018154		BD SAN JOSE C/MATEO ALVAREZ 1	51002	CEUTA	51 01 855 10 000968756	51 01
07 511001597405	0521	VEGA PONCE MARIA CELESTE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 10 00009464		CL JUAN DE AUSTRIA 2 2 IZQ	51002	CEUTA	51 01 855 10 000968857	51 01
10 51100249795	0111	AHMED HADOU ISMAEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00006609		CL AGUSTINA ARAGON 4 1° C	51001	CEUTA	51 01 855 10 000975729	51 01
07 510001850268	0521	CARRASCO LOPEZ FRANCISCO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00006306		CL AVDA.DR.MARAÑON,ALTOS MERCADO 2 4	51001	CEUTA	51 01 877 10 000586719	51 01
07 510001850268	0521	CARRASCO LOPEZ FRANCISCO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00006306		CL AVDA.DR.MARAÑON,ALTOS MERCADO 2 4	51001	CEUTA	51 01 877 10 000586820	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0	51004	CEUTA	51 01 877 10 000593789	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0	51004	CEUTA	51 01 877 10 000593890	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0	51004	CEUTA	51 01 877 10 000593991	51 01
07 510001850268	0521	CARRASCO LOPEZ FRANCISCO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00006306		CL AVDA.DR.MARAÑON,ALTOS MERCADO 2 4	51001	CEUTA	51 01 877 10 000594904	51 01
07 510001850268	0521	CARRASCO LOPEZ FRANCISCO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00006306		CL AVDA.DR.MARAÑON,ALTOS MERCADO 2 4	51001	CEUTA	51 01 877 10 000595005	51 01
10 51002260119	0814	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00008528		BD JUAN CARLOS I 38 8	51003	CEUTA	51 01 877 10 000595207	51 01
10 51002260119	0814	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00008528		BD JUAN CARLOS I 38 8	51003	CEUTA	51 01 877 10 000595308	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCESHIN MANUEL JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00006737		CL LLANO DE LAS DAMAS 0	51002	CEUTA	51 01 877 10 000595813	51 01
07 511003240846	0521	ABDELAZIZ MOHAMED HANAA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00016614		CR PANTANO CHALET BELLAVISTA 0	51002	CEUTA	51 01 877 10 000596318	51 01
07 511003240846	0521	ABDELAZIZ MOHAMED HANAA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00016614		CR PANTANO CHALET BELLAVISTA 0	51002	CEUTA	51 01 877 10 000596413	51 01

07	510005118259	0521	AHMED ABDESELAM HAYAT			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00000269		CL FRANCISCO PIZARRO 0 4 IZQ	51002	CEUTA	51 01 877 10 000596520 51 01
10	51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00012595		CL HUELVA (ATICO) 11	51002	CEUTA	51 01 877 10 000596621 51 01
07	511001080271	2300	MIZZIAN MOHAMED KARIN			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00007242		CL VICEDO MARTINEZ 4	51002	CEUTA	51 01 877 10 000597732 51 01
07	511001466049	0521	COMPAS MARTINEZ NOELIA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 09 00009942		AV EJERCITO ESPAÑOL 5 B E	51002	CEUTA	51 01 877 10 000597833 51 01
10	51100252829	0111	MOHAMED AHMED YASER			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00000976		CL RAFAEL OROZCO 2	51003	CEUTA	51 01 877 10 000861652 51 01
10	51100252829	0111	MOHAMED AHMED YASER			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00000976		CL RAFAEL OROZCO 2	51003	CEUTA	51 01 877 10 000861753 51 01
07	510005118259	0521	AHMED ABDESELAM HAYAT			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00000269		CL FRANCISCO PIZARRO 0 4 IZQ	51002	CEUTA	51 01 877 10 000869635 51 01
07	511000103807	0521	ABDESELAM AMAR MERIAN			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 09 00004989		PJ HERAS 9	51001	CEUTA	51 01 877 10 000879335 51 01
07	510005118259	0521	AHMED ABDESELAM HAYAT			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00000269		CL FRANCISCO PIZARRO 0 4 IZQ	51002	CEUTA	51 01 877 10 000899442 51 01
10	51100563128	0111	MOHAMED EL MAATI HALIMA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00006333		BD PLAYA BENITEZ - URB. REGAJO - 1 3° C	51004	CEUTA	51 01 877 10 000928239 51 01
10	12000625782	1211	FELIP USO JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00018356		CL ARGENTINA 102	51002	CEUTA	51 01 877 10 001000381 51 01
07	510002580701	0521	RAMIRO GALLARDO JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00012801		CL GONZALEZ BESADA 2 BJ IZD	51001	CEUTA	51 01 877 10 001000684 51 01
10	51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 09 00015093		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA	51 01 877 10 001070810 51 01
10	51100674474	0111	MARQUEZ SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00011989		CL 45 VIV. SERRANO ORIVE S/N 0 2° E	51001	CEUTA	51 01 877 10 001071012 51 01
07	511001496260	0521	EL KALHI --- FATIMA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00008858		CL QUEIPO DE LLANO 20 2	51001	CEUTA	51 01 877 10 001071416 51 01
07	281208692280	1221	MZARYAHI --- LOUBNA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 09 00012972		CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 3	51001	CEUTA	51 01 877 10 001071517 51 01
10	51100717924	0111	SANCHEZ VALLECILLO FRANCISCO JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62	51 10 00018760		CL MANUEL OLIVENCIA 3 I 4° A	51002	CEUTA	51 01 877 10 001072527 51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 11 000001

12 -

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100718328	0111	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00023612		CL MARINA ESPAÑOLA ED. PATIO PARAMO 0 1B	51001	CEUTA	51 01 877 10 001072729	51 03
07 510004001951	0521	MONFILLO MOYA ADELA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00017218		CL REAL 47 5 A	51001	CEUTA	51 01 877 10 001072830	51 01
07 511001700162	0521	MOHAMED ABDELA MOHAMED			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 20 00018255		CL VELARDE 32 3 DCH	51001	CEUTA	51 01 877 10 001073234	51 01
10 51100369431	0111	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00019164		AV AFRICA 22 5° 1	51002	CEUTA	51 01 877 10 001073436	51 01
07 511002157476	2300	MOHAMED EMBAREK AMINA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00017548		CL VIRGEN DE LA LUZ 26	51002	CEUTA	51 01 877 10 001073941	51 01
07 511002157476	2300	MOHAMED EMBAREK AMINA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00017548		CL VIRGEN DE LA LUZ 26	51002	CEUTA	51 01 877 10 001074042	51 01
07 511002023191	2300	ARTEA BAUTISTA VICTOR MANDEL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00011080		AV MADRID 8 6 C	51002	CEUTA	51 01 877 10 001074143	51 01
07 511002416851	0521	CAUDEVILLA VEGA NOBELIA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00020679		CL AGUSTINA DE ARAGON 1 4 B	51001	CEUTA	51 01 877 10 001074446	51 01
10 08144175469	0111	SAHLI BOUKHALA ASIE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00008050		CL GONGORA 4 BJ	51001	CEUTA	51 01 877 10 001074547	51 01
10 12000625782	1211	FELIP USO JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00018356		CL ARGENTINA 102	51002	CEUTA	51 01 877 10 001074648	51 01
10 12000625782	1211	FELIP USO JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00018356		CL ARGENTINA 102	51002	CEUTA	51 01 877 10 001074749	51 01
07 511001700162	0521	MOHAMED ABDELA MOHAMED			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 10 00018255		CL VELARDE 32 3 DCH	51001	CEUTA	51 01 877 10 001111226	51 01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 09 00017016		CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0	51004	CEUTA	51 01 898 10 000590052	51 01
10 51100718328	0111	BANDERA BACCEGHIN MANUEL JOSE			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 10 00006737		CL LLANO DE LAS DAMAS 0	51002	CEUTA	51 01 898 10 000590557	51 01
10 51100229789	0111	SERVI 4, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 10 00008353		PE JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2	51002	CEUTA	51 01 898 10 000590769	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 09 00015093		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA	51 01 898 10 001075052	51 01
10 51100594551	0111	MARINA MERIDIONAL DE CEUTA, S.A.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 09 00017420		CL PADILLA, ED. CEUTA CENTER 0	51001	CEUTA	51 01 898 10 001075254	51 01
10 51100258788	0111	MOHAMED AHMED ABDELMALIK			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 10 00014316		CL MERCADO CENTRAL ABAS.FUESTO 41	51001	CEUTA	51 01 898 10 001075658	51 01
10 51100078835	0111	MILUDI AHMED ABDOLMOTALIB			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 10 00018154		BD SAN JOSE C/MATEO ALVAREZ 1	51002	CEUTA	51 01 898 10 001075860	51 01
10 51100366805	0111	ABDESSELAM ALI HICHO ABDELMALIK			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 10 00020174		GR GRUPOS MIRAMAR 0 4 5 B	51002	CEUTA	51 01 898 10 001075961	51 01
10 51100078835	0111	MILUDI AHMED ABDOLMOTALIB			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 10 00018154		BD SAN JOSE C/MATEO ALVAREZ 1	51002	CEUTA	51 01 898 10 001111933	51 01
10 51100666592	0111	GARCIA CASTILLO JOSEFA			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 10 00012700		AV POLICONO VIRGEN DE AFRICA 15 6 B	51002	CEUTA	51 01 898 10 001112236	51 01
10 51100258788	0111	MOHAMED AHMED ABDELMALIK			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 10 00014316		CL MERCADO CENTRAL ABAS.FUESTO 41	51001	CEUTA	51 01 898 10 001112337	51 01
07 511003240846	0521	ABDELAZIZ MOHAMED RAMAA			RES.EST.30000 SIN INAP Y CON EMBARGOS	
62 51 10 00021790		CR FANTANO CHALET BELLA VISTA 0	51002	CEUTA	51 01 900 10 001001028	51 01
07 511001866274	0521	OULAD HAMMOUCH --- KARIMA			RES.EST.30000 SIN INAP Y SIN EMBARGOS	
62 51 10 00018457		BD LA LIBERTAD 7 BJ	51002	CEUTA	51 01 901 10 000791934	51 01
10 51100366805	0111	ABDESSELAM ALI HICHO ABDELMALIK			RES.EST.30000 SIN INAP Y SIN EMBARGOS	
62 51 10 00020174		GR GRUPOS MIRAMAR 0 4 5 B	51002	CEUTA	51 01 901 10 000913283	51 01
07 511001652258	0521	MOHAMED AHMED MILUD			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 51 09 00007013		CL ZORRILLA 2	51002	CEUTA	51 01 986 10 000868625	51 01
07 511000357320	0521	AMAR AMAR MOHAMED			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 51 10 00016437		CL CALDERON D L BARCA 22 BJ	51002	CEUTA	51 01 986 10 001018569	51 01
10 51100417527	0111	MOHAMED HAMED MOHTAR			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 51 10 00012696		BD TEBRONES BAJO 11	51002	CEUTA	51 01 986 10 001018872	51 01

10 51100639112	0111 LOPEZ AYALA RAQUEL		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 51 10 00002087	AV MADRID, ANTIGUA ESTACION 0 1 2 B1	51002 CEUTA	51 01 986 10 001019175	51 01
10 51100162701	0111 HAMED ALI SAID		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 51 10 00019063	CL TOBOGAN 3	51001 CEUTA	51 01 986 10 001053329	51 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 51 00 1 11 00001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
51 01	CL ALC. MANUEL OLIVENCIA AMOR 0 2	51001 CEUTA	956 0526800	956 0526809

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

326.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintidos de julio de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a ERHIMO LAHASEN AMAR (Expte. CAJG 744/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de noviembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, dieciséis de noviembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

327.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiocho de septiembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a IMAN HADDOUCH (Expte. CAJG 757/10), al ampa-

ro de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de noviembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, dieciséis de noviembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

328.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diez de junio de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. ELENA VILLENNA GUIRADO (Expte. CAJG 752/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el ocho de noviembre de dos mil diez HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, dieciséis de noviembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

329.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. ANUAR ALI MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 746). al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el ocho de noviembre de dos mil diez HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz

Sección Sexta en Ceuta

330.- Que en este Tribunal se tramita procedimiento Rollo de Sumario 5/2010, seguida por delito

de Tentativa de Homicidio contra Rachid Kassin, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado Citar, por medio del presente a - MOHAMED BOAZOUI, titular del pasaporte de su nacionalidad número T 276690, para que el día 22 de Febrero de 2011 a las 10,00 horas comparezca ante este Tribunal, sito en Edf. Ceuta Center 2.ª planta, c/. Padilla, s/n de esta Ciudad para asistir en calidad de testigo a la celebración del juicio oral en la Sala de Audiencias.

En Ceuta, a 1 de febrero de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

331.- Trámite: Requerimiento. Subsanación
Sujeto responsable: BUSINESS MULTINEGOCIOS SL.

Domicilio: Polígono La Chimenea Nave 38
Régimen de la Seguridad Social: General
Expediente 51/101/2010/44/0

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se advierte que el recurso presentado no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que aporte los datos o documentos siguientes:

- Original del nombramiento del administrador de la sociedad de referencia.

- Fotocopia del documento de identificación del administrador.

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Art. 17 Ley 30/92).- EL SECRETARIO PROVINCIAL.- Fdo.: Javier Martínez-Peñalver Freire.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

332.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONTRATAS Y SERVICIOS AL LUCH, S.L.	28058/10	E-191/10	2.046,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 28 de enero de 2011.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

333.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 31 enero 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5105713622
 Conductor: Morad Mohamed Assouihil
 DNI: 45102310
 Localidad: Ceuta
 Fecha: 19-01-2011

334.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

D.N.I.- 33.387.738-H ALICIA GUADALUPE ATENCIA CASTRO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 1 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

335.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra Dña. EMILIA LANDERO DUARTE, con D.N.I. 45.081.284-L, resolución sancionadora de revocación del derecho a prestación porque el cese en la relación laboral, por el que Vd. accedió a la prestación, fue impugnado, y como

consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación entre otras, del empleador de abonarle los salarios de tramitación; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

De acuerdo con el n.º 4, del Art. 209 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período, por lo que, en la fecha de nacimiento de la prestación, no estaba Vd. en situación legal de desempleo, deviniendo en erróneo el reconocimiento del derecho.

La letra a), del n.º 5, del mencionado Art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dispone que, si el trabajador tiene derecho a los salarios de tramitación, y estuviera percibiendo prestaciones, dejará de percibir las, previa solicitud en el plazo de 15 días, con efectos desde la fecha en que finaliza la obligación del abono de dichos salarios.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 01 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

336.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

D.N.I.- 45.090.702-F HIMO MOHAMED MOHAMED.

D.N.I.- 09.414.948-J DAVID OLIVO MENÉNDEZ RODRÍGUEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 01 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

337.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

N.I.E.- X-3.334.567-G ZINEB CHAIB.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la fecha que corresponde.

Normas de aplicación: Real Decreto 1369/2006, de 24 de Noviembre, por el que se regula el Programa de Renta Activa de Inserción, artículo 9.1.b), baja y reincorporación al programa; artículo 14.1, de atribución de competencias sancionadoras.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 01 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

338.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución san-

cionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I.- 74.379.513-C JAAFAR HACHMI TAZOUYAT.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2a sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 01 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

339.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I.- 45.093.686-R MALIKA ALI ABDESELAM.
D.N.I.- 45.074.606-B M.ª DOLORES TALAMONTE PESQUERO.

N.I.E.- X-6.626.217-D MOHAMED MOHAMED MOHAMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 01 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

340.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.103.653-D DINA DRIS ABDEL-LAH HACH.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no

renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2a sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 01 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

341.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

N.I.E.- X-3.924.437-Q

MOULAY DRISS TAZI MOULAY.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo (sellado intensivo).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a

los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 01 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

342.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I.- 45.109.338-J

SUSANA PINO ORTIZ.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real De-

creto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 01 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

343.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa individual LUCIANO ALCALÁ VELASCO, entidad provista de N.I.F. 45059794-B presenta, con fecha 31 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ISO 14001) Y DE CALIDAD (ISO 9001) PARA ESTUDIO DE ARQUITECTURA", en el marco de la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada

ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 78,00 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha, 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE n.º 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 23 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 18 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE n.º 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre

la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008)).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12º del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....”y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PRIMERO.- Conceder a la empresa LUCIANO ALCALÁ VELASCO, entidad provista de NIF 45.059.794-B, subvención por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (5.460,00 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNEEN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a

la anterior, excelencia empresarial (EFQM) y sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “**IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ISO 14001) Y DE CALIDAD (ISO 9001) PARA ESTUDIO DE ARQUITECTURA**”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “**IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ISO 14001) Y DE CALIDAD (ISO 9001) PARA ESTUDIO DE ARQUITECTURA**”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la entidad beneficiaria.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (10.920,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Colaboraciones Externas	10.500,00 €
(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación).	
IPSI	420,00 €
(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación)	

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 162 del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 159.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 152 reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que

finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Púbjcidad de las Subvenciones concedidas.

El órgarib\concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable

adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n2 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea

- La referencia a la Unión Europea

- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc.

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Con endoso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

344.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa LIMPIEZAS CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-11950847 presenta, con fecha 31 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ISO 14001) Y DE CALIDAD (ISO 9001)", en el marco de la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 78,00 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 25 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva -de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12a del documento regulador de la actuación, mediante la que

se establece que “la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa LIMPIEZA CEUTA, SL, entidad provista de CIF B-11950847, subvención por importe de SIETE MIL QUINIEN-TOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.536,68 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial (EFQM) y sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “**IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ISO 14001) Y DE CALIDAD (ISO 9001)**”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocato-

ria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la Subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “**IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ISO 14001) Y DE CALIDAD (ISO 9001)**”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la entidad beneficiaria.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, QUINCE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.073,36 €) conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Colaboraciones Externas 15.073,36 €

(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación)

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 162 del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.^a

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el ór-

gano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 152 regulada de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación

por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, So-

ciudad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas

conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc).

8.- ~colación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad d Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

345.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa GABITEC INSTALACIONES, SL, entidad provista de C.I.F. B-11958105 presenta, con fecha 31 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MODELO EFQM EN LA EMPRESA GABITEC INSTALACIONES, SL", en el marco de la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se

establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 78,00 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 19 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Eu-

ropeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE 1214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 129 del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor...” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa GABITEC INSTALACIONES, SL, entidad provista de C.I.F. B-11958105, subvención por importe de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON

SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.983,72 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNEEN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial (EFQM) y sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MODELO EFQM EN LA EMPRESA GABITEC INSTALACIONES, SL”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MODELO EFQM EN LA EMPRESA GABITEC INSTALACIONES, SL”, cuyo objeto es dotar de dicha certificación (Modelo Europeo de Excelencia Empresarial) a la entidad beneficiaria.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.967,44 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Colaboraciones Externas 7.334,00 E.

(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación).

I.P.S.I. 633,44 E.

(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación)

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16g del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y Justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 152.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 152 reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente.:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y Pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en

alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes

adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)
- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCE-SA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

346.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

El Organismo Intermedio CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. G-11905452 presenta, con fecha 30 de Abril de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "CMZ 2010", en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 0,00 puntos, al considerarse un proyecto ya apoyado por el programa en anteriores convocatorias.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la

Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva -de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007. Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar al organismo intermedio CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. G-11905452, la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto “CMZ 2010” con cargo a la línea 1.1. -Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

347.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa RESTOY BURGUILLO, SL, entidad provista de C.I.F. B-510164549 presenta, con fecha 11 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN DE TERMINALES MÓVILES", en el marco de la línea 1.1. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 93,60 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia, la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta presentando escrito al efecto, en fecha 30 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, consta hábil en el expediente la aceptación de dicha propuesta definitiva.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa

de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013. Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 129. del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor "y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento

de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa “RESTOY BURGUILLO, SL”, entidad provista de CIF B-51016459, subvención por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (2.490,00 €) con cargo a la línea 1.1. – Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “IMPLANTACIÓN DE TERMINALES MÓVILES”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº. 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN DE TERMINALES MÓVILES”, cuyo objeto es facilitar la puesta en marcha de una plataforma tecnológica mediante la que recibir y enviar, instantáneamente, la información generada para la recogida y entrega de envíos, permitiendo, entre otras funciones / servicios:

- Optimizar la gestión de los envíos.
- Optimizar la gestión de los recursos humanos de la empresa.

- Mejorar la relación empresa / cliente
- Optimización de costes económicos y medioambientales

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (4.980,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- Inversiones Materiales o Inmateriales 3.680,00 E.

- (Inversión á software necesario para la implantación de la plataforma)

- Colaboraciones Externas 1.380,00 E.

- (Licencias para asistencia remota, soporte central))

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16g del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución v Justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 152 reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando

surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la sub-

vención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones genera-

les relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

- La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

348.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

El Organismo Intermedio CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. Q-11730007D presenta, con fecha 27 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “PLANES DE MARKETING INDIVIDUALIZADOS PARA EMPRESAS DE CEUTA”, en el marco de la línea 1.2 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 46,20 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la

Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación

de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013. Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12º del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor“ y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la condición de proyecto en reserva al expediente presentado por el organismo intermedio CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. Q-11730007D, para el desarrollo del proyecto “PLANES DE MARKETING INDIVIDUALIZADOS PARA EMPRESAS DE CEUTA” con cargo a la línea 1.2. –Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos-.

SEGUNDO.- La condición de proyecto en reserva se establece por resultar la baremación del proyecto “PLANES DE MARKETING INDIVIDUALIZADOS PARA EMPRESAS DE CEUTA” inferior a la de proyectos seleccionados para percibir ayuda financiera y disponer de presupuesto limitado en la convocatoria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

349.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

El Organismo Intermedio CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. Q-11730007D presenta, con fecha 27 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, en el marco de la línea 1.2 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 46,20 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la

Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la

Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que

se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la condición de proyecto en reserva al expediente presentado por al organismo intermedio CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. Q-11730007D, para el desarrollo del proyecto “INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” con cargo a la línea 1.2. –Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos-.

SEGUNDO.- La condición de proyecto en reserva se establece por resultar la baremación del proyecto “INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA” inferior a la de proyectos seleccionados para percibir ayuda financiera y disponer de presupuesto limitado en la convocatoria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

.Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

350.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa GRUPO GDT-INTERSERVICIOS DE CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51010908 presenta, con fecha 28 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ISO 14001) Y DE CALIDAD (ISO 9001)”, en el marco de la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 78,00 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada a cargo del Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 25 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12.^a del documento regulador de la actuación, mediante la que

se establece que “la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PRIMERO.- Conceder a la empresa GRUPO GDT-INTERSERVICIOS DE CEUTA, SL, entidad provista de CIF B51010908, subvención por importe de SIETE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.032,50 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial (EFQM) y sistemas de gestión de seguridad de la información (150 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ISO 14001) Y DE CALIDAD (ISO 9001)”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento

de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado "DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ISO 14001) Y DE CALIDAD (ISO 9001)", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la entidad beneficiaria.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, CATORCE MIL SESENTA Y CINCO EUROS (14.065,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- Colaboraciones Externas 14.065,00 E.

(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación)

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16g del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el ó-

gano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

I Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y Pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el

pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que

están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc).

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria

que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

351.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa GABITEC INSTALACIONES, SL, entidad provista de C.I.F. B-11958105 presenta, con fecha 31 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, NORMA UNE-EN-ISO 14001:2004 EN LA EMPRESA GABITEC INSTALACIONES, SL”, en el marco de la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 78,00 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 19 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (-) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) 4 DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12.^a del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor “y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14 2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PRIMERO.- Conceder a la empresa GABITEC INSTALACIONES, SL, entidad provista de C.I.F. B-11958105, subvención por importe de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.931,50 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial (EFQM) y sistemas de gestión

de seguridad de la información (ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, NORMA UNE-EN-ISO 14001:2004 EN LA EMPRESA GABITEC INSTALACIONES, SL”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención. La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, NORMA UNE-EN-ISO 14001:2004 EN LA EMPRESA GABITEC INSTALACIONES, SL”, cuyo objeto es dotar de dicha certificación a la entidad beneficiaria.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (5.863,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Colaboraciones Externas 5.725,00 €
(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación)

I.P.S.I. 138,00 €
(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación)

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 162 del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea

- La referencia a la Unión Europea

- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

352.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

El Organismo Intermedio INTERIORES CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51019354 presenta, con fecha 28 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "DISEÑO Y TÉCNICAS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA MACIZAS", en el marco de la línea 1.3 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 92,40 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con rgo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo Notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 25 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se/ aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12º del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "la Resolución de concesión o denega-

ción será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor“ y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa INTERIORES CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51019354, subvención por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (9.360,00 €) con cargo a la línea 1.3. – Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “DISEÑO Y TÉCNICAS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA MACIZAS”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas, y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “DISEÑO Y TÉCNICAS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA MACIZAS”, cuyo objeto es establecer un plan de marketing, diseño de embalaje y patente de fabricación para la producción industrial de puertas macizas sin marco exterior y resistente al agua.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (18.720,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- Colaboraciones Externas 18.000,00 € (Plan

de marketing, diseño de embalaje y patente de fabricación de producto innovador en el sector de la madera)

- IPSI Aplicable 720,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 162 del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y Justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de

la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.^a reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni darle derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y Pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc).

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

353.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

El Organismo Intermedio INTERIORES CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51019354 presenta, con fecha 28 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "DISEÑO Y TÉCNICAS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA MACIZAS", en el marco de la línea 2.2 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 97,50 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la

Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 25 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la

Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa INTERIORES CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51019354, subvención por importe de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.625,92 €) con cargo a la línea 2.2. –Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como en su caso los costes de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “DISEÑO Y TÉCNICAS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA MACIZAS”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE

L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado "DISEÑO Y TÉCNICAS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA MACIZAS", cuyo objeto es el testeo de procedimientos destinados a identificar y validar la innovación propuesta, selección de maquinaria más adecuada para la producción en serie, etc para la producción industrial de puertas macizas sin marco exterior y resistente al agua.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (65.411,84 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Inversiones materiales o inmateriales 40.000,00 €
(Testeo de procedimientos y maquinaria específica: prensa hidráulica, calibradora, lijadora, compresor y empaquetadora, herrajes, barnices, discos y material de embalaje)

Gastos de Personal 13.091,84 €
(Dedicación exclusiva al proyecto, durante al menos 200 horas laborales, de la dirección del proyecto, así como la participación de un auxiliar en fase de diseño, estimada en 40 horas. Incluye gastos de viajes a proveedores.),

Colaboraciones Externas 8.000,00 €
(Servicios de asistencia técnica, consultoría, tutorización y asesoramiento de apoyo a la innovación).

IPSI 4.320,00 €
Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la

finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del

beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario

oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos: Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relati-

vo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

El emblema de la Unión Europea

La referencia a la Unión Europea

La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

354.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

El Organismo Intermedio INTERIORES CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51019354 presenta, con fecha 28 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “DISEÑO Y TÉCNICAS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA MACIZAS”, en el marco de la línea 2.3 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 75,00 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 25 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa INTERIORES CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51019354, subvención por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.627,20 €) con cargo a la línea 2.3. –Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación conforme a las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) y UNE 166.002 (Sistemas de gestión de la I+D+i)- en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “DISEÑO Y TÉCNICAS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA MACIZAS”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “DISEÑO Y TÉCNICAS INDUSTRIALES PARA LA FABRICACIÓN DE PUERTAS DE MADERA MACIZAS”, cuyo objeto es

obtener la/s certificación/es indicadas y certificaciones homologadas en materia de estanqueidad e insonoridad del producto innovador que se pretende producir.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (23.254,40 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

Colaboraciones Externas 22.360,00 €

(Servicios de asistencia técnica y consultoría para la consecución de la certificación norma UNE-EN-ISO-166001 o similar y certificaciones de estanqueidad e insonoridad del producto).

IPSI 894,40 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán eje-

cutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos: Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comi-

sión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

El emblema de la Unión Europea

La referencia a la Unión Europea

La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potesta-

tivo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilal Gómez.

355.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa FRANCISCA PANIZA CABRERA, provista de N.I.F. 23.809.817-X presenta, con fecha 31 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “ANÁLISIS ESTRATÉGICO E IMPLANTACIÓN DE GESTIÓN DE COSTES”, en el marco de la línea 1.2 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 92,40 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con rgo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo Notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación

de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 30 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12º del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa “FRANCISCA PANIZA CABRERA”, entidad provista de NIF 23.809.817-x, subvención por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (4.680,00 E.) con cargo a la línea 1.2. – Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos, del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “ANÁLISIS ESTRATÉGICO E IMPLANTACIÓN DE GESTIÓN DE COSTES”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que

pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas, y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “ANÁLISIS ESTRATÉGICO E IMPLANTACIÓN DE GESTIÓN DE COSTES”, cuyo objeto es optimizar el funcionamiento del negocio, implantándose, finalmente, un programa de gestión de costes.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (9.360,00 E.), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- Inversiones materiales o Inmateriales 5.500,00 E.
(Inversión en programa informático para el desarrollo del proyecto).

- Colaboraciones Externas 3.500,00 E.
(Servicios de Consultoría Externa)
- IPSI 360,00 E.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 162 del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y Justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de justificación.

A tal efecto, el periodo de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación

mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 152.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.^a reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente.:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni darle derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y Pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de

Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)
- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc).

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

356.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa RAFAEL MONTES LÓPEZ, proveya de N.I.F. 26.026.759-M presenta, con fecha 31 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001:2004)", en el marco de la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 78,00 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado él, trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 30 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva -de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE nº. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE - 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto

en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE nº. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa “RAFAEL MONTES LÓPEZ”, entidad provista de NIF

26.026.759-M, subvención por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (5.460,00 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la excelencia empresarial (EFQM) y sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE n.º 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD”, cuyo objeto es dotar de ‘chas certificaciones a la entidad beneficiaria.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (10.920,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- Colaboraciones Externas 10.920,00 €
(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación)

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y Justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 159 reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilal Gómez.

357.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SLU, entidad provista de C.I.F. B-51008068 presenta, con fecha 26 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD”, en el marco de la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 84,50 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 30 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE n2 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 122 del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o de-

negación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor “ y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PRIMERO.- Conceder a la empresa “AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, SLU”, entidad provista de NIF B51008068, subvención por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.507,50 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial (EFQM) y sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n2 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:**1.- Objeto de la subvención.**

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la entidad beneficiaria.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, DIECISIETE MIL QUINCE EUROS (17.015,00) conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Colaboraciones Externas 17.015,00 €

(Servicios de Consultar la Externa para la implantación y certificación)

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y Justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 159 reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni darle derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al

ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho prigo, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades desde la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea

- La referencia a la Unión Europea

- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc.

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

358.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIO DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. G-11905452 presenta, con fecha 28 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD”, en el marco de la línea 2.4. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 78,00 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las Segaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 25 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva -de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE n.º 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria. Considerando lo dispuesto en la base 12º del documento regulador de la actuación, mediante la que establece que “la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa “CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA”, entidad provista de CIF G11905452, subvención por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.250,00 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial (EFQM) y sistemas de gestión de seguridad de la información ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas

categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la entidad beneficiaria.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- Colaboraciones Externas 16.500,00 €

(Servicios de Consultoría Externa para la implantación y certificación)

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16.ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionable.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a

contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 159.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.^a reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del Proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concreta que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de I ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda,

dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc).

8.- Aceptación de la Ayuda.

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

359.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente
RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

El Organismo Intermedio ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. 41163003E presenta, con fecha 28 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “INNOICACE”, en el marco de

la línea 3.2. del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 76,80 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada, procediendo a la aceptación de la ayuda propuesta mediante escrito al efecto, de fecha 25 de noviembre de 2010.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva –de 23 de diciembre de 2010–, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, dicha propuesta resulta aceptada por la empresa beneficiaria, mediante escrito de fecha 11 de enero de 2011.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, por el que se

Considerando lo dispuesto en la base 12.^a del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor“ y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA entidad provista de C.I.F. Q-1163003E, subvención por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.601,50 €) con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial (EFQM) y sistemas de gestión de seguridad de la información (ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto “INNOICACE”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “INNOICACE”, cuyo objeto es dotar de dicha certificación a la entidad beneficiaria.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, TRECE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (13.203,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- Inversiones Materiales o Inmateriales 1.624,00 €
(Adquisición de un servidor Fujitsu-Siemens TX150 o similar)
- Colaboraciones Externas 11.579,00 €
(Servicios de Consultoría Externa para la implantación del Sistema SIGA, reestructuración y rediseño de la web))

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16.^a del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.^a.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea un Organismo Intermedio, dicha entidad será la responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.^a reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe

de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dale derecho de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) N91083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) N9 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n2 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

- Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

- Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea
- La referencia a la Unión Europea
- La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

- La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

- Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc).

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

362.- Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAFA AHMED ABDESELAM, con D.N.I. n.º 45.095.546-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 14-12-10, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 29-10-10, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 292.726 por infracción de tráfico contra D/Dª. SAMIRA ABDERRAHAMAN MOHAMED con 45.106.512-Q. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (PARADA DE TAXI)" se encuentra tipificado en el art. 94.2A.5P, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 05-11-10, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. MUSTAFA AHMED ABDESELAM con 45.095.546-K al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: "Las denuncias formuladas

por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. MUSTAFA AHMED ABDESELAM, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 17 de diciembre de 2010.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

363.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

El Organismo Intermedio CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. Q-11730007D presenta, con fecha 27 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el desarrollo de un proyecto denominado “PERSONAL PYME CEUTA”, en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 25 de junio de 2006, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos y, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 53,30 puntos.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 15 de noviembre de 2010 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesada mediante su publicación en el BOCCE nº 5.001 de 19 de noviembre de 2010, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones oportunas, o en su caso, comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa beneficiaria no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva -de 23 de diciembre de 2010-, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.13, de fecha 31 de diciembre de 2010.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12º del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o de-

negación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor“ y, en virtud de la

delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14 2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la condición de proyecto en reserva al expediente presentado por al organismo intermedio CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, entidad provista de C.I.F. Q-11730007D, para el desarrollo del proyecto “PERSONAL PYME CEUTA” con cargo a la línea 1.1. -Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa-.

SEGUNDO.- La condición de proyecto en reserva se establece por resultar la baremación del proyecto “PERSONAL PYME CEUTA” inferior a la de proyectos seleccionados para percibir ayuda financiera y disponer de presupuesto limitado en la convocatoria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

364.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de Noviembre de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES

D^a Sumaya Mohamed Abdeselam, solicita licencia de implantación para Obrador de Panadería en C/ Rafael Orozco nº 37.-Los Servicios Técnicos de la Consejería de Sanidad y Consumo emiten informe de fecha 3 de Noviembre de 2010:“Que en el proyecto se indican las siguientes normativas:1º.- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnica-Sanitaria del comercio minorista de alimentación: NO ES DE APLICACIÓN.-2º.- Real Decreto 202/2000, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos: ESTÁ DEROGADO.-3º.- Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: NO ES DE APLICACIÓN.-4º.- Real Decreto 706/1986 sobre Condiciones Generales de Almacenamiento (No frigorífico) de alimentos y productos alimentarios: NO ES DE APLICACIÓN.-5º.- Real Decreto 2207/1995, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: ESTÁ DEROGADO.-6º.- Decreto 8/1995, Reglamento de Desinfección, Desinsectación y –Desratización Sanitaria, aprobado por la Junta de Andalucía: NO ES DE APLICACIÓN EN CEUTA.-Además, incumple lo dispuesto en el apartado f, del artículo aprobado 36.2, de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, publicado en el BOE de 28 de mayo de 2010.-Por lo expuesto NO REÚNE.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.-* El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.-El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 6-11-09, modificado por Decreto de fecha 6-10-10.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D^a Sumaya Mohamed Abdeselam, para que en el plazo de 15 días presente la do-

documentación que se refleja en los antecedentes de este Decreto.-2º.- Indicar al interesado, que de no cumplir los requerimientos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Sumaya Mohamed Abdeselam.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

365.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12-1-11, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES

D. Maimon Ahmed Aumar, solicita licencia de implantación para Hamburguesería en Grupos Juan Carlos I, Local 31-E.-Los Servicios Técnicos de la Consejería de Sanidad emiten informe de fecha 26 de Noviembre de 2010:“Que en el proyecto, se indican las siguientes normativas:1º.- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación técnica-Sanitaria del comercio minorista de alimentación: NO ES DE APLICACIÓN.-2º.- Real Decreto 1.376/2003, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor: NO ES DE APLICACIÓN.-Por lo expuesto NO REÚNE.-OBSERVACIONES: Ruego se informe al técnico redactor del proyecto que la legislación específica para este tipo de actividad alimentaria es el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene, par la elaboración, distribución y comercio de Comidas Preparadas. También es de aplicación el Reglamento (CE) nº 852/2004, sobre Normas Generales de Higiene, que sí está recogido en el proyecto. El Real Decreto 1376/2003, es de aplicación, solamente para las carnicerías.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.-* El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la

solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.-El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con el Decreto de Delegación de fecha 6 de Noviembre de 2.009, modificado por Decreto de fecha 6 de Octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto procedería: 1º.- Requerir a D. Maimon Ahmed Aumar, para que en el plazo de 15 días presente la documentación que se refleja en los antecedentes de este Informe.- 2º.- Indicar al interesado, que de no cumplimentar los requerimientos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Maimon Ahmed Aumar.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOC CE N.º 4.865 de 21 de Julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

366.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12-1-11, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Adolfo Muñoz Lladó, DNI 45.022.167-N, solicita licencia de implantación de actividad de Almacén de bebidas envasadas y Té chino en Avda. Cañonero Dato nº 8.- Constan en el expediente los informes preceptivos de la Oficina de Urbanismo Municipal, el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, favorables al ejercicio de la actividad.- Tramitado el correspondiente expediente, el Consejo de Gobierno facultado por el Pleno de la Asamblea (acuerdo de fecha 13 de mayo de 1997), calificado en su sesión de fecha 17 de Diciembre de 2010 la actividad como PELIGROSA Y MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras dispuestas en el informe de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 29 de octubre de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala

que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la ordenanza Reguladora de la Disciplina urbanística.- 3º.- El art. 36 de la ORDU dispone en el apartado 2 que: "las solicitudes de este tipo de licencia, relativas a actividades calificadas reguladas por el R.A.M.I.N.P. o por el R.G.P.E.P.A.R., además de la documentación exigida en el número anterior, incorporarán el siguiente contenido: a) Descripción pormenorizada del local o edificio soporte de la actividad, con remisión a las características funcionales y constructivas referentes a la misma (ubicación, acceso, distribución, servicios, dotaciones, superficies, sobrecargas admisibles, condiciones higiénicas, etc) b) Descripción exhaustiva de la actividad y, en su caso, del proceso productivo, con especificación de las distintas fases que comprenda y de las transformaciones de la materia prima hasta los productos terminados, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desecho correspondientes.- c) Descripción detallada de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas anexas, con indicación de sus características y potencias computables a efectos de la aplicación de límites.- d) Justificación de las medidas propuestas para evitar o atenuar la posible repercusión ambiental y la actividad ruidosa, vibraciones, humos, nieblas, vapores, olores, vertidos, peligros de incendio o explosión, etc).- e) Justificación, si procede, de las medidas de seguridad y tratamiento adoptadas en relación con las características físico-químicas de las materias primas y productos (intermedios y/o finales) que intervienen en el proceso y de los residuos de todo tipo generados en el mismo.- f) Justificación del cumplimiento de las condiciones específicas reguladas por la normativa sectorial aplicable y, en especial, las de protección de incendios, las de seguridad e higiene en el trabajo, las de accesibilidad y las de policía de espectáculos públicos.- g) Representación gráfica del ámbito de influencia de la actividad sobre el plano de emplazamiento a escala conveniente (no menor de 1:500), reseñando la manzana donde se ubica el edificio en cuestión o, en su defecto, el entorno cercano en un radio de cincuenta (50) metros, con indicación de los accesos, la anchura de las calles circundantes, denominación de éstas y numeración de las fincas -cuando existieran-, identificación de usos colindantes y localización de edificios o centros de uso público próximos.- h) Representación gráfica completa -y, en su caso, fotográfica- del edificio o local afecto a la actividad, a escala conveniente (1:50 ó 1:100, según la envergadura), con señalamiento de la situación del mobiliario y de la maquinaria, aparatos y demás instalaciones técnicas; indicando las medidas preventivas

que estuvieran prevista y anotando con precisión cuantos datos fueran necesarios o convenientes para la comprobación del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.- i) Evaluación económica con desglose por capítulos y aplicación de precios unitario-según mercado-, expresando el resumen general de los mismos y el presupuestos de ejecución material.- j) Cédula urbanística del edificio o informe sobre el régimen urbanístico aplicable a la parcela.- 4º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.- 5º.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 6 de Noviembre de 2.009, modificado por decreto de fecha 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Conceder a D. Adolfo Muñoz Lladó, DNI 45.022.167-N, licencia de implantación (instalación) para ejercer la actividad de Almacén de bebidas envasadas y Té Chino en va. Cañonero Dato nº 8, con la imposición de las medidas correctoras dispuestas en el informe de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 29 de octubre de 2007.- 2º.- En ningún caso la actividad podrá comenzar a ejercerse hasta que no obtenga la licencia de utilización, para lo que deberá aportar la documentación que figura en el art. 37.2 de la OMDU.-Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Adolfo Muñoz Lladó.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2.009 (BOC CE Nº 4.865 de 21 de Julio de 2.009).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

367.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
446/2010	ZOHAIR BELKADI	X5588476M	Resolución	18/01/2011
454/2010	HICHAN MOHAMED MOHAMED	45082223S	Resolución	18/01/2011
456/2010	SABAH HAMED MOHAMED	45072526R	Resolución	27/12/2010
463/2010	NAYUA MOHAMED ALI	45106401C	Resolución	16/12/2010
464/2010	MOHAMED EL MORABET	X3009629X	Resolución	18/01/2011
469/2010	ASMAN EL KHABAR	X6571180B	Resolución	16/12/2010
476/2010	YASIN MUSTAFA MOHAMED	45106871F	Resolución	18/01/2011
473/2010	MOHAMED LAARBI MOHAMED MAATI	45075872N	Propuesta de Resolución	29/12/2010
495/2010	MOHAMED KAMMAS	X3600571J	Acuerdo de Iniciación	25/11/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 27 de enero de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

368.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar el Trámite de Audiencia Previa a los interesados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
51/0609	D. ^a MARIA MORA MARFIL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 79 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), podrá alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, antes enunciada, como medida provisional y, hasta tanto quede clarificada la situación generada, se suspende la percepción económica de cuidados en el entorno familiar.

Ceuta a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

369.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N 170/10 que se sigue por la supuesta falta de LESIONES POR IMPRUDENCIA, he mandado citar a MOHAMED EL SAHRAOUI, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 17/03/11, a las 13.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 20 de enero de 2011.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad

Social de Ceuta

370.- Instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor retarencia, por débitos nontraidoo para con la Seguridad social, fecha 16 06 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:
SE ADJUNTA TVA 501 DIL. EMBARGO RIERES IKMUEBLES
Número documento...: 51 01 501 10 000535488

Ceuta, a 16 de junio de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor retarencia, por débitos nontraidoo para con la Seguridad social, fecha 16 06 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de Cónyuge expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:
SE ADJUNTA TVA 501 DIL. EMBARGO RIERES IKMUEBLES
Número documento...: 51 01 501 10 000535488

Ceuta, a 16 de junio de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF rasero 022433310F, por deudas a la seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débito perseguidos cuyo importe que continuación se indica:

Núm. Prov. Apremio	Período	Régimen
51 09 010485487	06 2009 / 06 2009	0521
51 09 010545408	07 2909 / 07 2009	0521
51 09 010581679	00 2009 / 08 2009	0521

Importe Deuda:

Principal: 2.840,10
 Recargo: 568,02
 Intereses: 124,61
 Costas devengadas: 9,78
 Costas e intereses presupuestados: 0,00
 TOTAL: 3.542,51

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio , (BOE del día 25) , DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la techa ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de Mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de se deuda, y que vendrá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo , se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca , y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plaza, de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 16 de junio de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número 01

Datos Finca no urbana

Núm. Finca: Finca 26085
 Localid: Cieza Localidad: Murcia
 Cultivo: Polígono 32
 Término: Parcela 191
 Cabida: 0, Ha.

Datos Registro

N.º Tomo: 1238, N.º Libro: 472, N.º Folio: 76, N.º Finca: 26085

Ceuta, a 16 de juniod e 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

AUTORIDADES Y PERSONAL

371.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 3 de febrero, a las 11:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 3 de febrero, a las 11:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

372.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 20 de Septiembre de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 4 de agosto de 2010 con relación a la solicitud de implantación de una estación de telefonía móvil en c/ Cortadura del valle s/n , se requiere a Telefonía Móviles España, para que en el plazo de quince días aporte la documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por la Consejería de Sanidad requerida por el informe de sanidad de fecha 8 de junio de 2010.-El 3 de septiembre de 2010 tiene entrada escrito solicitando, dentro del plazo de 15 días concedido, se le amplíe el plazo para la subsanación de las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación

del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-SEGUNDO.- El art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero preceptúa que “ La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”. El apartado 3) de este artículo señala que “ tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.-TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, y que incluye Patrimonio Municipal del Suelo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel , en virtud de Decreto de fecha 06 de noviembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos :Amplíese en 7 días el plazo para la presentación de la documentación requerida en el Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 4 de agosto de 2010, a partir de la notificación, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos y dado que no se perjudica derecho de tercero.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Luis de Benito del Amo, en representación de Telefónica Móviles España, S.A.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

373.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de Diciembre de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES

La mercantil Calle Larga Publicidad, S.L., solicita licencia de implantación de Pista de Educación Vial y Zona de Juegos Infantiles en Explanada de la Marina en la zona de Servicios del Puerto de Ceuta.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe de fecha 15 de Noviembre de 2010:“1) El emplazamiento de la actividad solicitada se encuentra afectado por el Plan Especial de Servicios del Puerto, S.G.5 “Puerto de Ceuta.-”En tanto no se apruebe

definitivamente dicha figura de planeamiento, se desconoce en qué situación urbanística quedará el conjunto de instalaciones que se pretenden erigir y qué usos definitivos, serán los característicos y compatibles en la zona.-Por consiguiente, se estima la actuación limitada a lo establecido, al respecto, en la vigente Ley del Suelo.-2) Con respecto a las Condiciones Técnicas Generales y Particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que dada la sucinta documentación presentada no es posible informar.-La documentación presentada adolece de la precisa documentación en la que poder evaluar el alcance de la misma.-En caso de autorizarse la implantación, será preceptiva la presentación de Proyecto Técnico de Apertura y Obra y asunción de la Dirección Facultativa de las obras.-Con respecto a la actividad, es de señalar que si bien lo solicitado es autorización para "Pista de Educación Vial y Zona de Juegos Infantiles", en los Anexos I y II se describen otras instalaciones.-En unos casos constituirán aumento de volumen: Aula de Educación Vial, Almacenes, Venture Play (estructura metálica de dos plantas de altura), Trampolines Elásticos (infraestructuras metálicas de montaje), Carpa para Juegos, Quiosco de Recepción y Taquilla, y entre otros, la ejecución/montaje de determinadas instalaciones en la superficie emplazada: Hinchables, Máquinas de Juego, Tren Western Express (infraestructuras metálicas y eléctricas para su accionamiento) y Otras instalaciones de Infraestructuras (papeleras, bancos, ...).-Y que la copia de la autorización de la Autoridad Portuaria de Ceuta que se presenta como Anexo IV, expresa como actividad a desarrollar "Pista de Karts y Educación Vial", en base a un proyecto desconocido. Por lo que se desconoce si lo autorizado por la Autoridad Portuaria es coincidente con lo que en esta Administración se ha solicitado.-Por consiguiente, se estima, además, se deje perfectamente aclarada la actividad/es que se pretende/n implantar que a su vez deberían estar autorizadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-* El art. 176 TR76 establece que "cuando los actos de calificación y uso del suelo se realizaren por particulares en terreno público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que se a pertinente otorgar por el ente titular.-En igual sentido el art. 2 del Reglamento de Disciplina.-* El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.-* El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de

su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.-El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con el Decreto de Delegación de fecha 6 de Noviembre de 2.009, modificado por Decreto de fecha 6 de Octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a Calle Larga Publicidad, S.L. , para que en el plazo de 15 días presente la documentación que se refleja en los antecedentes de este Decreto.-2º.- Indicar al interesado, que de no cumplimentar los requerimientos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.-Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.- No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.-

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a la mercantil Calle Larga Publicidad, S.L.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

374.- Ante la imposibilidad de notificación a D^a. Alicia Bellido González, en relación a solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

"Pongo en su conocimiento que con nº 12868 de fecha 25-11-2010, la Çexcm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25-02-2010 se presenta por D^a. Alicia Bellido González en calidad de responsable de la actividad asistencial de Clínica Dental, sita en C/

Teniente Coronel Gautier, nº 12, 2ªA, para inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad. Queda incorporado al expediente informe del Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, solicitando se aporte la siguiente documentación: - documentación preceptiva según la legislación vigente de la instalación de radiación ionizante que cuenta el centro sanitario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 EAC señala que “la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”. Real Decreto 32/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. Publicado en el B.O.E. De fecha 04-02-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito, territorial, ejercerá las siguientes: “a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a l) de este epígrafe, concretando en el apartado h) que el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación y construcción, modificación, adaptación o supresión de centros servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médica-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia los artículos 265, apartado II, párrafo b); apartado II y 272, apartado I, párrafo d) del Código de la Circulación”. Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”. Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 06-11-09, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario nº 8 por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, la Excmo. Sra. Dª. Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase a Dª. Alicia Bellido González, plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acto administrativo, para que

aporte a través del Registro General de la Ciudad, o cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la documentación solicitada por el Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, que constan en los Antecedentes de Hecho.”

Ceuta, 26 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F (01-04-08) LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GRAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

375.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan Remartínez Burkhalter, en relación a su solicitud para inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

“Pongo en su conocimiento que con nº 13467 de fecha 16-10-2010, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22-11-2010 se presenta por D. Juan Remartínez Burkhalter en calidad de responsable de un Centro de Reconocimientos, sito en C/ Marina Española, nº 9, solicitud para inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Ciudad. Queda incorporado al expediente informe del Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, solicitando aporte la siguiente documentación: - Debe aportar la relación del material sanitario existente en el centro, necesario para la realización de las distintas exploraciones a los pacientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 EAC señala que “la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”. Real Decreto 32/1999 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. Publicado en el B.O.E. De fecha 04-02-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito, territorial, ejercerá las siguientes: “a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a l) de este epígrafe, concretando en el apartado h) que el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación y construcción, modificación, adaptación o supresión de centros servicios y establecimientos sanitarios de cualquier cla-

se y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia los artículos 265, apartado II, párrafo b); apartado II y 272, apartado I, párrafo d) del Código de la Circulación". Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42". Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 06-11-09, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario nº 8 por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, la Excmo. Sra. D^a. Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase a D. Juan Remartínez Burkhalter, plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acto administrativo, para que aporte a través del Registro General de la Ciudad, o cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la documentación solicitada por el Jefe del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, que constan en los Antecedentes de Hecho."

Ceuta, a 26 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F 01-04-08, LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

376.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21-1-11, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Mediante decreto de esta Consejería de fecha 27 de mayo de 2.010 se sanciona a los propietarios de inmueble sito en Pozo Rayo nº 15 (referencia catastral 2647019TE9724N00021XR; FR 6103) con multa de 100,00 € (10% de 1.000,00 €) por el incumplimiento de orden de ejecución de obras (01-12-09), requiriéndoles la realización de la anterior orden en el plazo de diez (10) días cuyo presupuesto estimativo ascendía a 1.000,00 €.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 25 de noviembre último, emiten informe (nº 968/10) en el que tras girar visita de inspección comprueban que no se han ejecutado las obras ordenadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que "el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado". El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 2º.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha 6 del noviembre de 2.009 y 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en Decreto de fecha 1 de diciembre de 2.009, conforme a informe técnico número 489/09, ascendiendo su presupuesto a 1.000,00 €, y, plazo de ejecución de quince (15) días.- 2º.- Conceder a los interesados un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a Josefa soto Rodríguez (por ser de domicilio desconocido) y a D. José Luis Morilla Ramírez y/o posibles causahabientes, según lo

dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, esta podrá ser considerada Propuesta de Resolución

Ceuta, 26 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL., Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

377.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

- Aprobar el documento del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2011, incorporando las enmiendas y alegaciones admitidas.

Ceuta, a 3 de enero de 2011.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

378.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día tres de Diciembre del año dos mil diez, ACORDO:

“1.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Avda. Martínez Catena nº 12.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: “Mediante resolución de la Consejería de Fomento de fecha 31 de agosto de 2010 se incoa a D. Mohamed Ahmed Abdeslam expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por la ejecución de obras sin licencia (no legalizables) en Avenida Martínez Catena nº 12, valoradas en 306.000,00 € (informe técnico nº 99/2010/ADU, de 21 de julio de 2010). En la citada resolución se concedía al interesado un plazo de alegaciones que, concluido no consta en el expediente que

haya comparecido.- La demolición de las citadas obras es presupuestada en 45.000,00 € siendo su plazo de ejecución de veinticuatro (24) días (informe técnico nº 99/2010/ADU).- Atendido el artículo 185.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que se requerirá al promotor de las obras para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna licencia. El apartado Dos del anterior precepto, dispone que si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan se procederá conforme a lo dispuesto en apartado Tres del artículo 184 de dicha Norma.- Considerando que el artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, incompatibles con el planeamiento (informe técnico nº 99/2.010/ADU) debido a que la edificación está dentro del ámbito del PERI PR-6 “Almadra”, pendiente de desarrollo, desconociéndose los usos que serán permitidos y compatibles y en que situación quedará la edificación tras su desarrollo.- Atendido el artículo 170 Bis de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (en adelante ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta en su sesión de 14 de agosto de 1996, y su posterior modificación (BOCCE 4965 de 16 de julio de 2010), establece un procedimiento sumario para aquellas obras que sean incompatibles con el ordenamiento, y se ejecuten sin licencia. Dicho precepto prevé la concesión de un plazo de audiencia al interesado de diez (10) días al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente.- Considerando que corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para acordar la demolición de obras ejecutadas con infracción del orden urbanístico (Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de julio de 2.001).-Por todo lo anterior, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: 1º.- Ordenar a D. Mohamed Ahmed Abdeslam la demolición de obras ejecutadas –sin licencia y que no pueden ser legalizadas- en Avenida Martínez Catena nº 42, valoradas en 306.000,00 €- La citada demolición asciende a la cantidad 45.000,00 € siendo su plazo de ejecución de veinticuatro (24) días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- 2º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.- Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido”.

Lo que le comunico significándole que los plazos comenzarán a computar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Ahmed Abdeslam, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 24 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 06-10-10).- LA SECRETARIA GENERAL Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE N.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

379.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
MIGUEL ANGEL ARNAIZ GONZÁLEZ	3078/11	S-14/11	753,88
LUCA GHETTI	3381/11	S-18/11	383,75

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de febrero de 2011.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación